



2015030030860

17/03/2015 - 12:59

Operador: ESALINAS

Nro. Inscrip: 1043v - División Control Financiero Valores



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

GGEN N° 0340

Santiago, 17 de Marzo de 2015

Señor  
Carlos Pavez Tolosa  
Superintendente  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449  
Santiago

Ref.: Remite Prospecto Comercial Bonos Serie E

De nuestra consideración:

En conformidad a lo dispuesto en el párrafo 4.1 de la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 y sus posteriores modificaciones, de vuestra Superintendencia, y en relación a los Bonos Serie E de La Araucana C.C.A.F., autorizados por dicha Superintendencia en su Oficio N°3.830, de 20 de febrero de 2015, cumplo con remitir a Ud. copia del correspondiente Prospecto Comercial que se distribuirá a potenciales inversionistas a contar de hoy Martes 17 de marzo de 2015.

Saluda atentamente a usted,

  
MAURICIO ORLEANS CUADRA  
Gerente General

  
CIP/HCS  
Incl. Lo Ind.



La Araucana | SOLUCIONES  
SOCIALES



# EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS

Serie E

Marzo 2015

Asesor Financiero y Agente Colocador

 Bci | CORPORATE &  
INVESTMENT BANKING

**“LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA”.**

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

**Señor inversionista:**

Antes de tomar una decisión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ello.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido elaborado por Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana (en adelante, indistintamente el “Emisor”, “La Araucana” o la “Compañía”), en conjunto con BCI Asesoría Financiera S.A. (en adelante, el “Asesor”), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en bonos de esta emisión.

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto el Asesor no se encuentra bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asume ninguna responsabilidad en este sentido.

# Contenidos

I. Características Principales de la Oferta

II. Presentación de Roadshow

III. Prospecto Legal

IV. Certificado de Inscripción de Serie

V. Certificados de Clasificación de Riesgo

VI. Escrituras

## I. Características Principales de la Oferta

CCAF LA ARAUCANA	Línea 802
	Serie E0115
Reajustabilidad	CLP
Monto de la Emisión	\$ 50.000.000.000
Clasificación de Riesgo	Feller A / Fitch A
Nemotécnico	BCCAR – E0115
Cortes	\$ 10.000.000
Número de Bonos	5.000
Plazo	7 años, 3 de gracia
Duration Estimado	4,6
Fecha Inicio Devengo de Intereses	15 de Enero de 2015
Tasa de Carátula	5,20%
Pagos	Semestrales
Amortizaciones	A partir del 15 de julio de 2018
Fecha de Vencimiento	15 de Enero de 2022
Uso de Fondos	Refinanciamiento de Pasivos del Emisor
Rescate Anticipado	No Contempla
Resguardos Financieros	Endeudamiento $\leq$ 4,5 veces Liquidez $\geq$ 1,0 vez Patrimonio Mínimo $\geq$ UF4.000.000
Agente Colocador	BCI Corredor de Bolsa S.A.

## II. Presentación de Roadshow





# EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS

Serie E  
Marzo 2015

La Araucana | SOLUCIONES  
SOCIALES

Asesor Financiero y Agente Colocador

 Bci | CORPORATE &  
INVESTMENT BANKING

# Importante

**“LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.”**

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

## **Señor inversionista:**

Antes de tomar una decisión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ello.

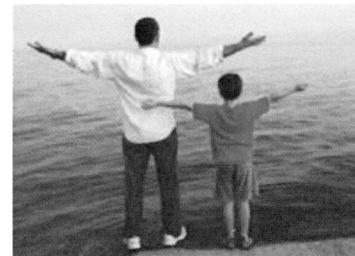
El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido elaborado por Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana (en adelante, indistintamente el “Emisor”, “La Araucana” o la “Compañía”), en conjunto con BCI Asesoría Financiera S.A. (en adelante, el “Asesor”), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en bonos de esta emisión.

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto el Asesor no se encuentra bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asume ninguna responsabilidad en este sentido.

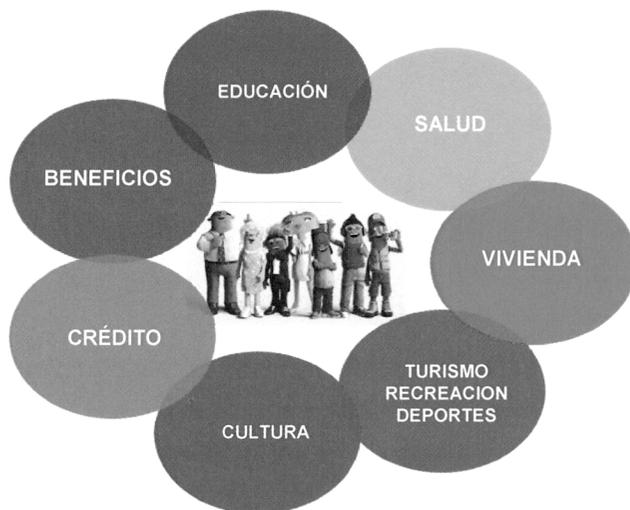
# Contenidos

- I. LA ARAUCANA EN UNA MIRADA
- II. MARCO REGULATORIO
- III. ESTRATEGIA Y GOBIERNO CORPORATIVO
- IV. ANTECEDENTES FINANCIEROS
- V. GESTIÓN DE RIESGOS
- VI. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN
- VII. CALENDARIO



# I. La Araucana en una mirada

Modelo de Negocio La Araucana



Líneas de Negocio C.C.A.F La Araucana

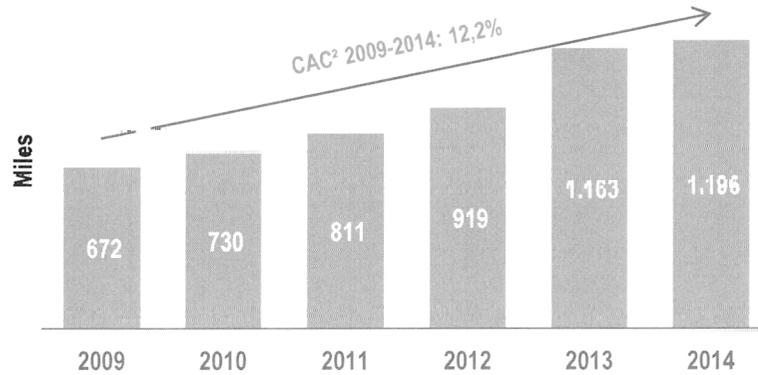


- **Industria regulada** por la SUSESO, y en caso de La Araucana, además por la SVS.
- **45 años en el mercado.**
- **Líneas de Negocio:** El 60% de los ingresos consolidados de La Araucana provienen del **crédito social**.
- **Red de Atención Nacional:** 97 oficinas, 61 agencias móviles, 10 Centros Vacacionales, 1 Parque Deportivo, 5 Centros de Servicio, 58 oficinas Araucana Express, 37 Agencias Móviles, 6 Clínicas Dentales móviles 38 Centros Médicos Dentales, 30 Centros Integrados de Salud y 2 Centros Interactivos.
- **2do. Lugar** en participación de mercado en la industria de las C.C.A.F., en afiliados y patrimonio.
- **Capitalización:** Reinvierte sus excedentes en mejores prestaciones.
- **Modelo Corporativo** único y diferenciador en la industria.

# I. La Araucana en una mirada

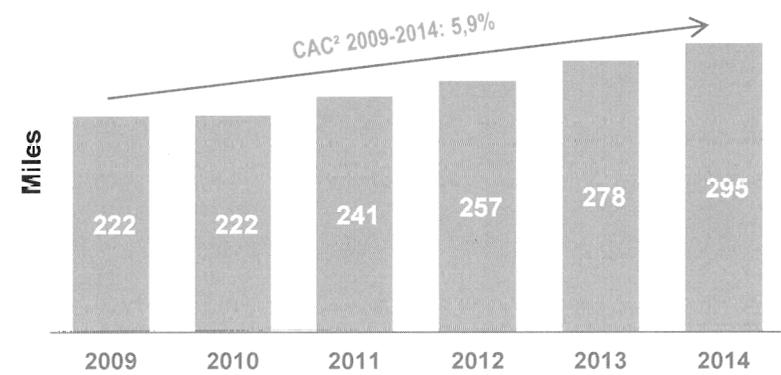
## N Afiliados Trabajadores<sup>1</sup>

Participación de Mercado Dic-14: 22,9%



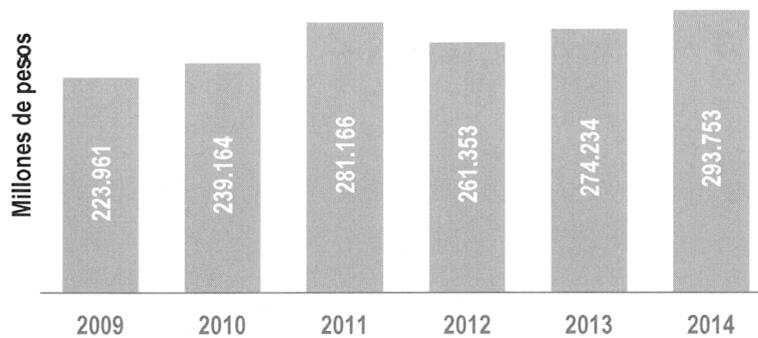
## N Afiliados Pensionados<sup>1</sup>

Participación de Mercado Dic-14: 20,6%

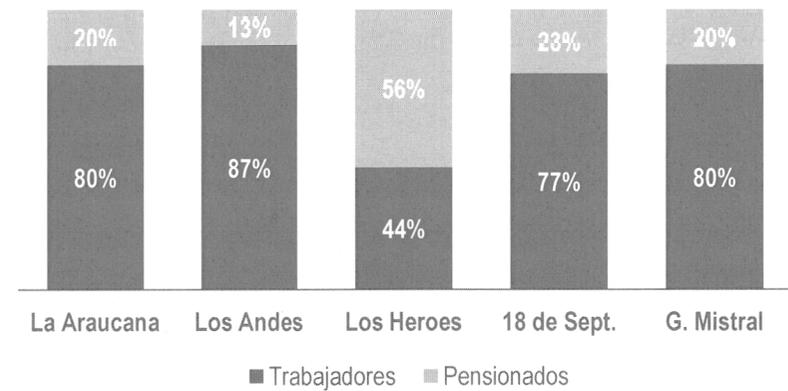


## Flujo Anual de Colocaciones

Participación de Mercado Dic-14: 21,1%



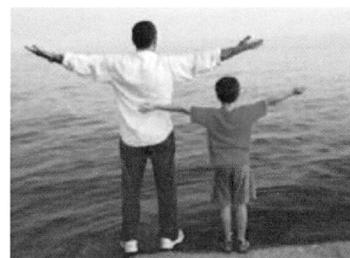
## Distribución Tipo de Afiliados en Industria



<sup>1</sup> Promedio meses del año  
<sup>2</sup> Crecimiento anual compuesto  
 Fuente: SUSESO

# Contenidos

- I. LA ARAUCANA EN UNA MIRADA
- II. **MARCO REGULATORIO**
- III. ESTRATEGIA Y GOBIERNO CORPORATIVO
- IV. ANTECEDENTES FINANCIEROS
- V. GESTIÓN DE RIESGOS
- VI. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN
- VII. CALENDARIO



## II. Marco Regulatorio

La Araucana se encuentra regulada por la **SUSESO** y la **SVS**.

- **Ley N 18.833:** Estatuto para Cajas de Compensación.
- **Ley N 17.322:** Normas para la Cobranza Judicial de Cotizaciones, Aportes y Multas.

A continuación se presenta la normativa de mayor impacto:

- **Circular 2.821. Abril 2012.** Imparte instrucciones para gestionar el Riesgo Operacional en las Cajas de Compensación.
- **Circular 2.824. Abril 2012.** Modifica las cargas máximas de servicio mensual de los créditos en relación a los distintos tramos de ingreso, así como formaliza las definiciones de Renegociación y Reprogramación de créditos. Además, establece que los créditos renegociados deberán mantener la categoría anterior a la renegociación por al menos 12 meses.
- **Circular 2.825. Abril.** Elimina el porcentaje de 1% de provisión para créditos al día de pensionados.
- **Decreto 7. Junio 2012.** Reduce el plazo máximo de los créditos sociales de 7 años a 5 años. Esta normativa entra en vigencia el 1 de agosto de 2012.
- **Circular 2.869. Septiembre 2012.** Incorpora a los pensionadas de CAPREDENA y DIPRECA a las Cajas de Compensación.

## II. Marco Regulatorio

### LEY N 20.720 (NUEVA LEY DE QUIEBRAS).

#### Condiciones de presentación a bases concursables

- Más de 90 días de mora en una deuda.
  - Acreencias por más de UF80.
  - No tener juicio ejecutivo a la fecha.
- 
- Resolución SIR (notificación a acreedores) → Protección financiera (no publicación, no inicio juicio, no cobro)
  - Llamado a audiencia de negociación (que opera por mayoría)
  - Falta de acuerdo → Liquidación de activos no esenciales

#### MITIGANTES

- Profundo análisis de prospectos de presentaciones a bases concursables.
- Muy pronta judicialización de los deudores directos.
- Restricciones adicionales al otorgamiento de nuevos créditos conforme al análisis de prospectos.

### DICTAMEN FINIQUITOS (Dirección del Trabajo)

- Imposibilidad de descuento de saldo de deuda a trabajadores deudores finiquitados sin expresión de voluntad de pago de saldo a la fecha de finiquito.

#### MITIGANTES

- Mejor operación de Intercajas (que actúa sobre los deudores directos).
- Ampliación de gama (a 5 tipos distintos) de seguros de cesantía, que hacen exigible en forma diferenciada seguros que cubren desde 4 a 12 cuotas en período de cesantía.
- Campaña de toma de conciencia en empresas y afiliados de conveniencia de descuento en finiquito.

# Contenidos

- I. LA ARAUCANA EN UNA MIRADA
- II. MARCO REGULATORIO
- III. ESTRATEGIA Y GOBIERNO CORPORATIVO**
- IV. ANTECEDENTES FINANCIEROS
- V. GESTIÓN DE RIESGOS
- VI. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN
- VII. CALENDARIO



# III. Estrategia y Gobierno Corporativo

## Nuestra Estrategia Corporativa

### RENTABILIDAD SOCIAL

Aumentar el bienestar social de los afiliados.

### AFILIADOS Y PENSIONADOS

Aumentar la satisfacción de los afiliados con los servicios de La Araucana.

### FINANCIERO

Mejorar la eficiencia en la generación de resultados.

### PROCESOS

Entregar servicios de la Caja y del Modelo con calidad y eficiencia.

Desarrollar nuevos servicios y productos conjuntos Caja y Modelo.

Aumentar aún eficiencia en la colocación, mantención y captación de afiliados y empresas rentables.

Optimizar el gasto en prestaciones.

Aumentar la eficiencia de la recuperación de las colocaciones.

### APRENDIZAJE Y DESARROLLO

Desarrollar una cultura de servicio al cliente interno y externo.

Elevar el conocimiento y las competencias del personal.

Contar con sistemas que mejoren la eficiencia de los procesos y la información al cliente.

### III. Estrategia y Gobierno Corporativo

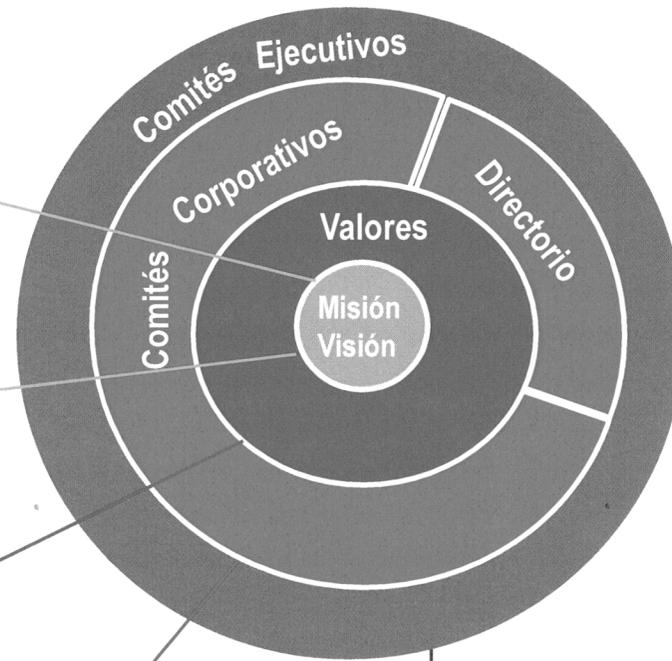
**Misión:**

Mejorar la calidad de vida de las personas y sus familias, mediante Soluciones Sociales sustentables, con énfasis en los trabajadores, pensionados y empresas afiliadas.

**Visión:**

Ser el mejor sistema integrado de bienestar y desarrollo social del país, reconocido por su compromiso con las personas, las familias y las empresas.

**Valores:** *Ética, Excelencia, Innovación y Solidaridad*

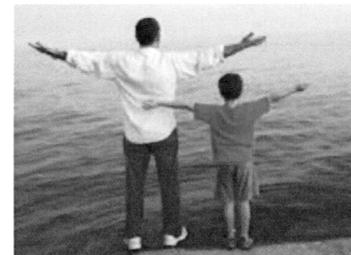


Comités Corporativos					
Comercial	Auditoría	Inversiones	Riesgo	Control y Presupuesto	Crecimiento y Beneficio

Comités Ejecutivos							
Resp. Social	Consejo Económico	<b>Crédito y Cobranza</b>	Regional	Consejo Corporativo	Gerencial	Ejecutivo	Seguridad Información

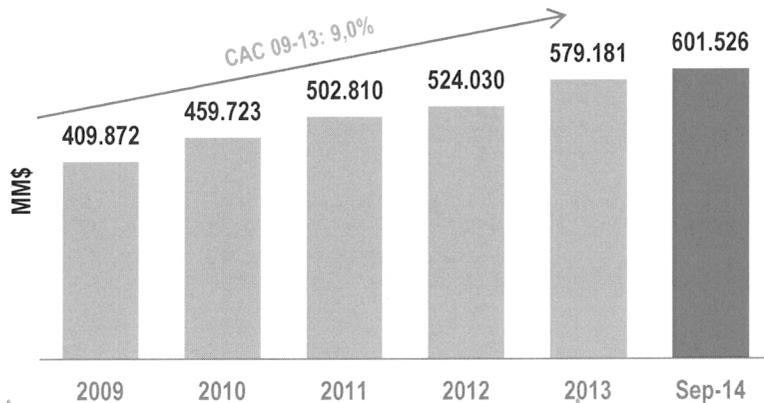
# Contenidos

- I. LA ARAUCANA EN UNA MIRADA
- II. MARCO REGULATORIO
- III. ESTRATEGIA Y GOBIERNO CORPORATIVO
- IV. **ANTECEDENTES FINANCIEROS**
- V. GESTIÓN DE RIESGOS
- VI. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN
- VII. CALENDARIO

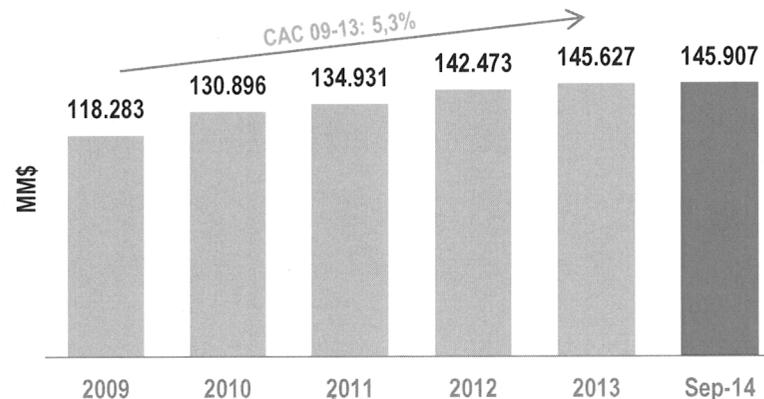


# IV. Antecedentes Financieros

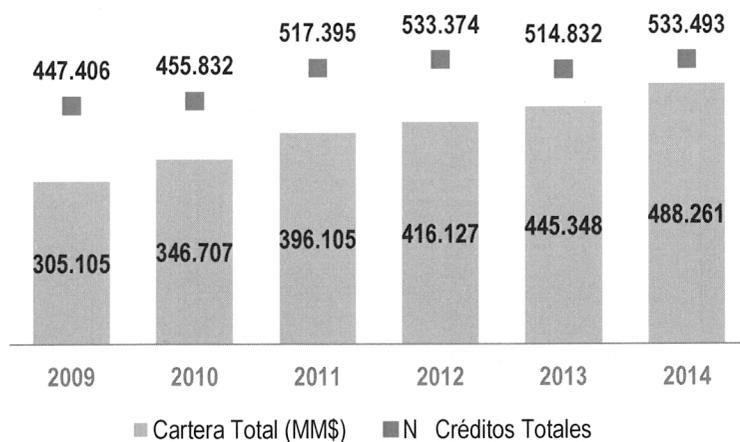
**Evolución Activos**



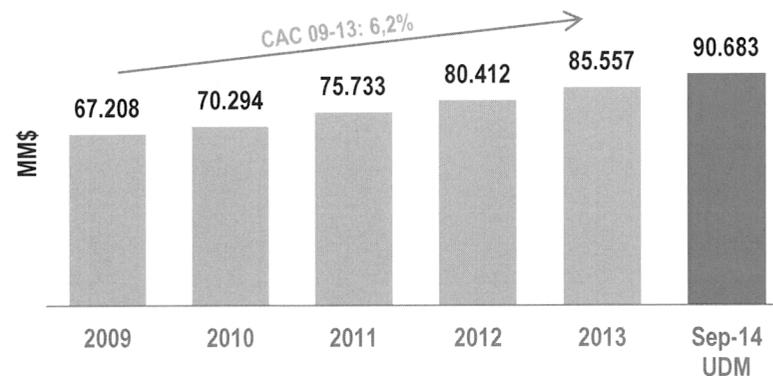
**Evolución Patrimonio**



**Cartera Vigente Créditos Sociales**



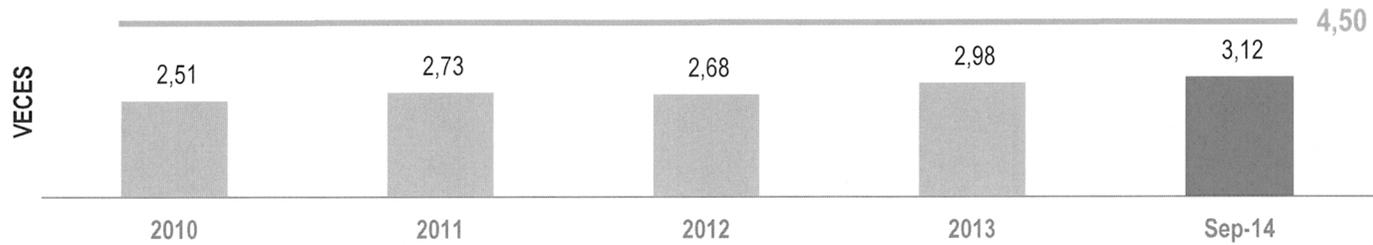
**Ingresos Crédito Social**



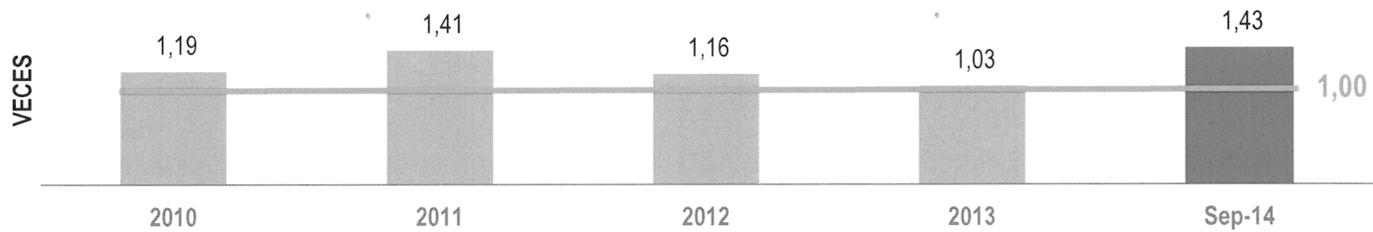
Fuente: La Araucana, SUSESO

## IV. Antecedentes Financieros - Covenants

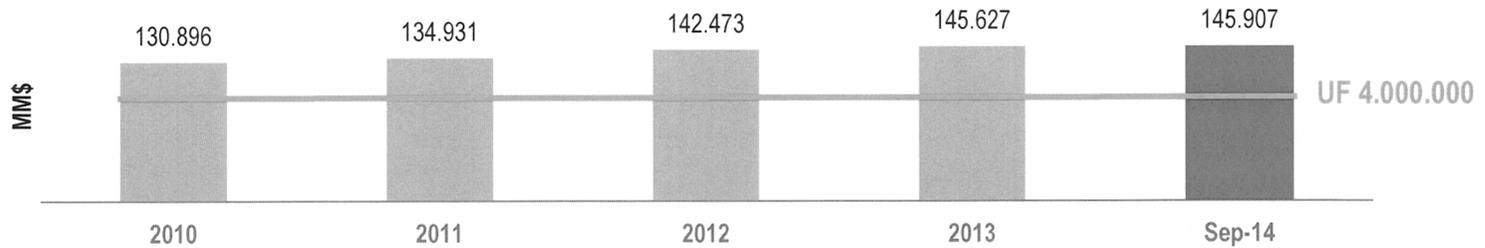
### Evolución Razón de Endeudamiento



### Evolución Razón de Liquidez



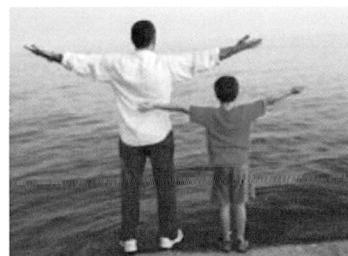
### Evolución Patrimonio



Fuente: La Araucana

# Contenidos

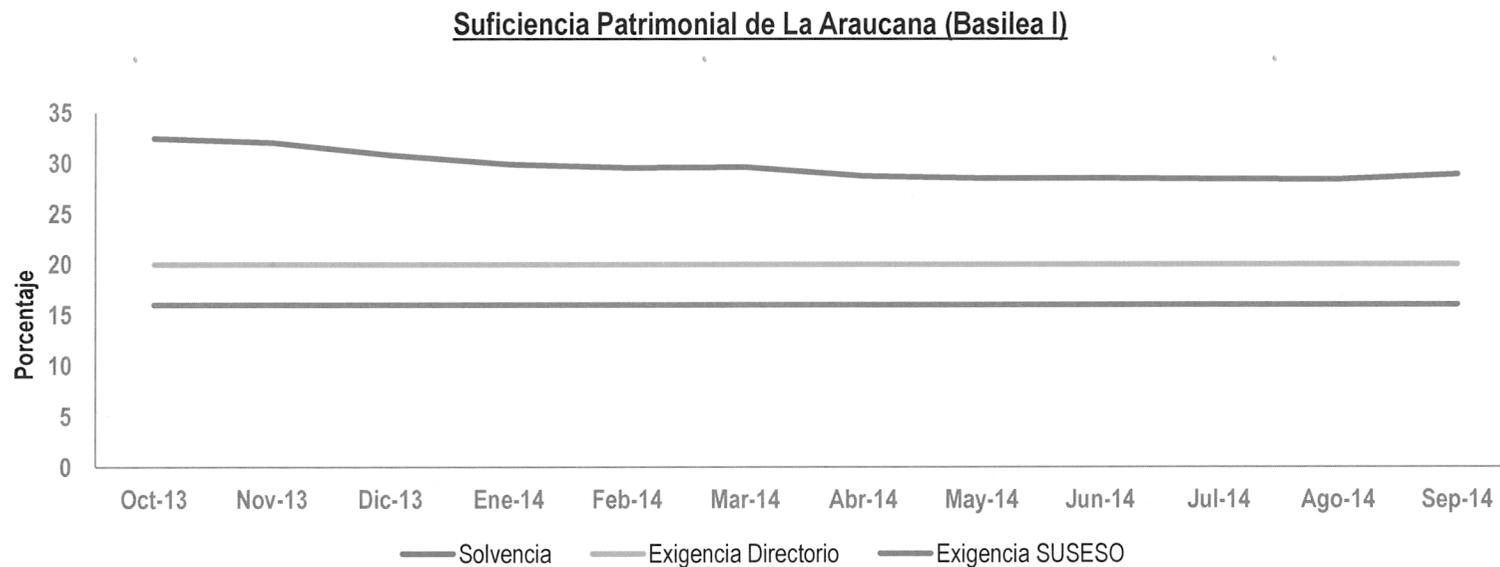
- I. LA ARAUCANA EN UNA MIRADA
- II. MARCO REGULATORIO
- III. ESTRATEGIA Y GOBIERNO CORPORATIVO
- IV. ANTECEDENTES FINANCIEROS
- V. GESTIÓN DE RIESGOS**
- VI. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN
- VII. CALENDARIO



## V. Gestión de Riesgos - Capital

La División de Riesgos tiene como objetivo controlar y divulgar los riesgos de solvencia y de mantener niveles mínimos de capital, según el nivel de riesgos que asuma CCAF La Araucana en relación a su composición de activos.

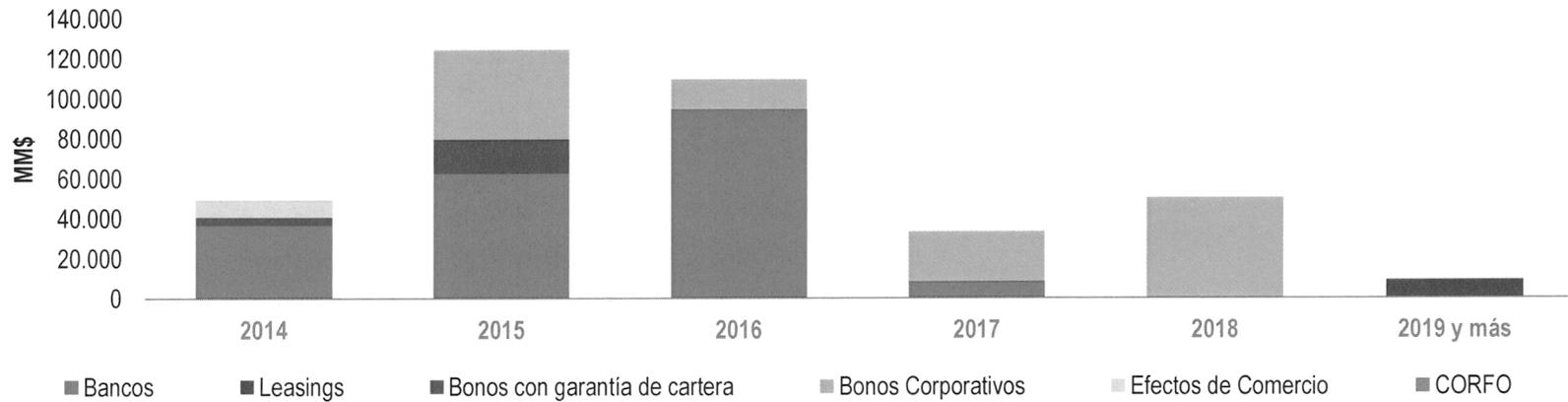
El Directorio de CCAF La Araucana definió “la tolerancia al riesgo”, correspondiente a un 20% de capital o fondo social sobre los activos ponderados por riesgo, el cual es superior al establecido por la Superintendencia de Seguridad Social (16%).



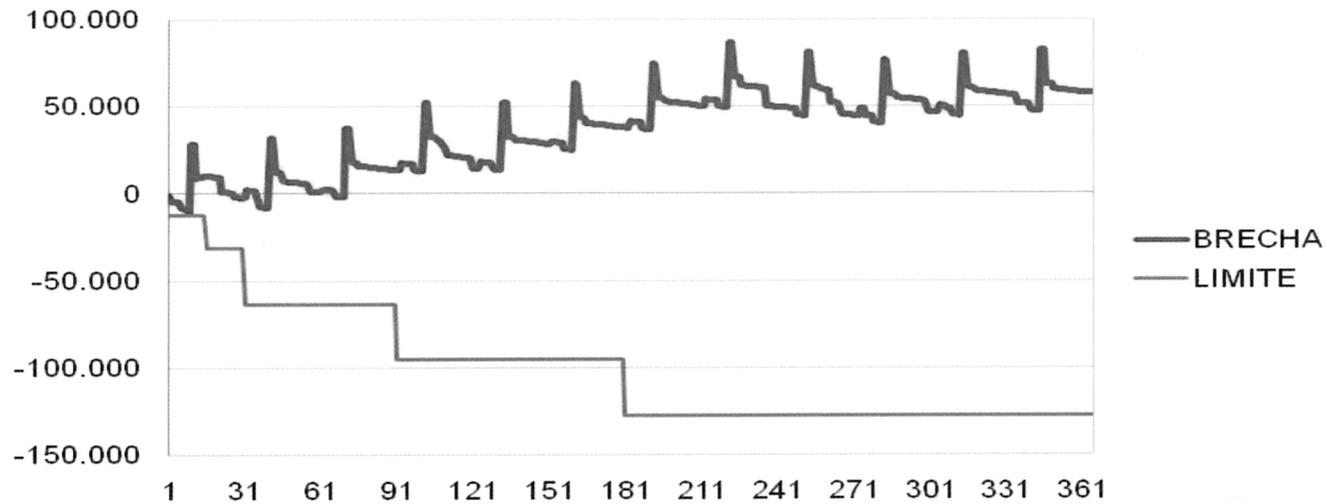
Fuente: La Araucana

## V. Gestión de Riesgos - Liquidez

Perfil de Amortizaciones – Sep 2014



Calce de Flujos Próximos 366 días – Sep 2013 (Límites de Liquidez por Banda Temporal)



Fuente: La Araucana

## V. Gestión de Riesgos- Crédito

El plazo promedio del stock de colocaciones vigentes es de 33 meses para los trabajadores y 41 meses para los pensionados.

El stock de colocaciones suma MM\$ 425.885 a septiembre 2014, del cual un 75,3% corresponde a afiliados Trabajadores, y el restante a Pensionados.

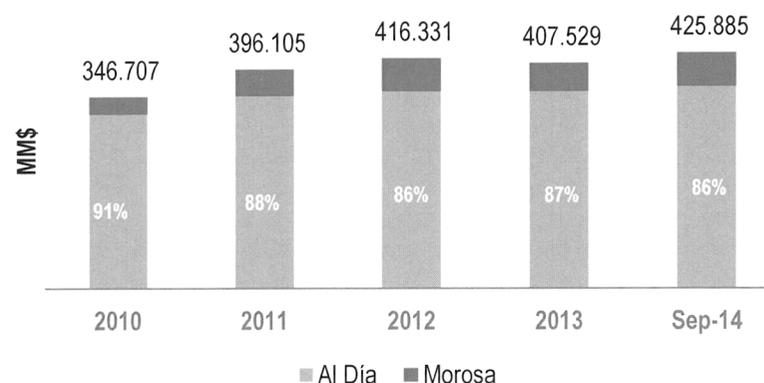
El monto promedio de las colocaciones es de \$ 915M/crédito.

Categoría de Riesgo	Días Morosidad	% Provisión		Deterioro Sep-2014 M\$	% Part. Monto Cartera
		Trabajadores	Pensionados		
"A"	Al Día	1%	0%	2.579.458	12,7%
"B"	≤ 30	10%	10%	2.054.099	10,1%
"C"	≤ 60	16%	16%	1.572.093	7,8%
"D"	≤ 90	25%	25%	1.524.348	7,5%
"E"	≤ 120	33%	33%	1.587.134	7,8%
"F"	≤ 150	38%	38%	1.764.249	8,7%
"G"	≤ 180	42%	42%	1.706.030	8,4%
"H"	≤ 360	50%	50%	7.457.264	36,8%
<b>TOTAL</b>				<b>20.244.675</b>	

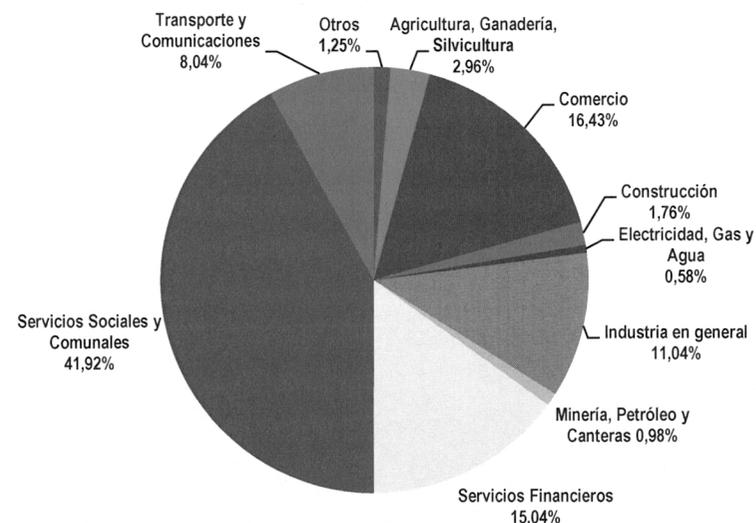
La cartera repactada a septiembre 2014 corresponde a un 6,3% del total en monto y a un 5,3% del número total de créditos.

Fuente: La Araucana

**Evolución Cartera**



**Concentración de Cartera por Sector Económico**



# Contenidos

- I. LA ARAUCANA EN UNA MIRADA
- II. MARCO REGULATORIO
- III. ESTRATEGIA Y GOBIERNO CORPORATIVO
- IV. ANTECEDENTES FINANCIEROS
- V. GESTIÓN DE RIESGOS
- VI. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN
- VII. CALENDARIO



## VI. Características de la Emisión

CCAF LA ARAUCANA	Línea 802 Serie E0115
Reajustabilidad	CLP
Monto de la Emisión	\$ 50.000.000.000
Clasificación de Riesgo	Feller A / Fitch A
Nemotécnico	BCCAR-E0115
Cortes	\$ 10.000.000
Número de Bonos	5.000
Plazo	7 años, 3 de gracia
Duration Estimado	4,6
Fecha Inicio Devengo de Intereses	15 de Enero de 2015
Tasa de Carátula	5,20%
Pagos	Semestrales
Amortizaciones	A partir del 15 de julio de 2018
Fecha de Vencimiento	15 de Enero de 2022
Uso de Fondos	Refinanciamiento de Pasivos del Emisor
Rescate Anticipado	No Contempla
Resguardos Financieros	Endeudamiento $\leq$ 4,5 veces
	Liquidez $\geq$ 1,0 vez
	Patrimonio Mínimo $\geq$ UF4.000.000
Agente Colocador	BCI Corredor de Bolsa S.A.

## VII. Calendario

Marzo				
L	M	M	J	V
2	3	4	5	6
9	10	11	12	13
16	17	18	19	20
23	24	25	26	27
30	31			

Roadshow

Libro de Órdenes

Colocación

La Araucana  **SOLUCIONES  
SOCIALES**

[www.laaraucana.cl](http://www.laaraucana.cl)

Asesor Financiero y Agente Colocador

 **Bci** | CORPORATE &  
INVESTMENT BANKING

## Anexo: Estados Financieros Consolidados

ACTIVOS (M\$)	30-Sep-14	31-Dic-13
<b>Activos Corrientes</b>	<b>249.932.044</b>	<b>242.819.264</b>
Efectivo y Equivalentes	12.797.887	28.919.075
Otros activos no financieros	944.105	1.340.930
Colocaciones del crédito social	172.876.950	156.504.851
Deudores previsionales	22.946.426	26.160.240
Deudores comerciales y otras CxC	39.056.244	28.955.861
Otros activos corrientes	1.310.432	938.307
<b>Activos No Corrientes</b>	<b>351.594.399</b>	<b>336.361.399</b>
Otros activos no financieros	3.066.836	2.952.252
Colocaciones del crédito social	214.885.435	210.803.668
Activos Intangibles	21.849.973	14.228.417
Propiedades, planta y equipo	105.832.740	103.217.227
Otros activos no corrientes	5.959.415	5.159.835
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>601.526.443</b>	<b>579.180.663</b>

PASIVOS Y PATRIMONIO (M\$)	30-Sep-14	31-Dic-13
<b>Pasivos Corrientes</b>	<b>174.189.122</b>	<b>233.981.856</b>
<b>Pasivos No Corrientes</b>	<b>281.430.424</b>	<b>199.571.981</b>
<b>Patrimonio</b>	<b>145.906.897</b>	<b>145.626.826</b>
<b>Total de pasivos y patrimonio</b>	<b>601.526.443</b>	<b>579.180.663</b>

EERR RESUMIDO (M\$)	30-Sep-14	31-Dic-13
Ingresos de actividades ordinarias	99.027.550	128.835.921
Otros ingresos, por naturaleza	16.273.437	21.152.665
Demás ingresos	687.451	1.148.152
Gasto por beneficios a los empleados	-45.561.554	-55.206.007
Otros gastos, por naturaleza	-34.115.121	-44.118.118
Demás egresos	-33.733.980	-47.084.913
Ganancia (pérdida) antes de impuesto	2.577.783	4.727.700
Gasto por Impuesto	-87.481	-431.129
<b>Ganancia (pérdida)</b>	<b>2.490.302</b>	<b>4.296.571</b>

### III. Prospecto Legal



# Prospecto Legal

**LA ARAUCANA C.C.A.F.**

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES

Nº 1.043

PRIMERA EMISION  
DE  
CUARTA LINEA DE BONOS N°802

MONTO DE LA EMISION  
\$50.000.000.000

**Febrero 2015**

## CONTENIDOS

1.0 Identificación del Emisor	3
2.0 Actividades y Negocios de la Sociedad	4
3.0 Antecedentes Financieros	34
4.0 Descripción de la Emisión	38
5.0 Descripción de la Colocación	54
6.0 Información a los Tenedores de Bonos	55
7.0 Otra Información	56

“LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.”

## PROSPECTO LEGAL

### 1.0 IDENTIFICACION DEL EMISOR

- |      |  |   |
|------|--|---|
| 1.1  | <b>Nombre o razón social</b>           | Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana, en adelante también denominada, "La Araucana" o el "Emisor". |
| 1.2  | <b>Nombre de fantasía</b>              | La Araucana C.C.A.F.  |
| 1.3  | <b>R.U.T.</b>                          | 70.016.160 - 9  |
| 1.4  | <b>Inscripción Registro de Valores</b> | Inscripción N° 1.043, Octubre de 2009   |
| 1.5  | <b>Dirección</b>                       | Huérfanos N° 521, Santiago  |
| 1.6  | <b>Teléfono</b>                        | (56 2) 2422 82 52   |
| 1.7  | <b>Fax</b>                             | (56 2) 2422 83 57   |
| 1.8  | <b>Dirección electrónica</b>           | <a href="http://www.laaraucana.cl">www.laaraucana.cl</a>  |
| 1.9  | <b>Casilla de Correo Electrónico</b>   | <a href="mailto:ggeneral@laaraucana.cl">ggeneral@laaraucana.cl</a>  |
| 1.10 | <b>Fecha del Prospecto</b>             | Febrero 2015  |

## 2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS

### 2.1 Reseña Histórica

La Araucana, creada por iniciativa de la Cámara de Comercio de Santiago en el año 1968, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, con más de 40 años de existencia y cuyo objeto es la administración de prestaciones de seguridad social. Se encuentra, al igual que el resto de las Cajas de Compensación y Asignación Familiar (en adelante, C.C.A.F), sometida a la supervigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Seguridad Social<sup>1</sup> (en adelante, SUSESO), sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Contraloría General de la República. Se rige, por la Ley N° 18.833, su respectivo estatuto y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil. Desde el año 2009 y como emisor de valores de oferta pública, se encuentra bajo la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante, SVS).

Desde 1974, La Araucana asumió la administración del Régimen de Crédito Social y en 1977 la administración de los subsidios de incapacidad laboral, subsidios de cesantía y otras prestaciones previsionales y en el año 1978, en el marco de la normativa del DFL N° 42 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (en adelante, "Mintrab"), asumió la administración del Régimen de Prestaciones Adicionales.

En el año 1989, la Ley N° 18.833 estableció un nuevo estatuto para las C.C.A.F., reemplazando el anterior DFL N° 42, que reiteró y enfatizó el carácter privado de las C.C.A.F., fijando un marco más competitivo entre ellas, ampliando sustancialmente sus funciones. En el contexto de dicha normativa, La Araucana consolidó la administración, por cuenta del Estado, del Régimen de Prestaciones Familiares (asignación familiar y maternal, descanso pre y post natal y permiso a la madre trabajadora para el cuidado del hijo enfermo menor de un año), del Subsidio de Cesantía (DFL N° 150 de 1981 del Mintrab) y del Subsidio de Incapacidad Laboral (DFL N° 44 de 1978 del Mintrab), por los cuales La Araucana recibe comisiones por parte del Estado.

Asimismo, en el marco de la citada ley, La Araucana continuó con la administración del Régimen de Prestaciones Adicionales, del Régimen de Crédito Social y puso en práctica el Régimen de Prestaciones Complementarias.

El artículo 19 N° 8 de la Ley N° 18.833 estableció como una de las funciones de las C.C.A.F. promover, organizar, coordinar y ejecutar iniciativas y acciones que tengan por objeto mejorar el bienestar social de los trabajadores afiliados y su núcleo familiar. En ese contexto, La Araucana ha experimentado un notable desarrollo en el ámbito de los servicios sociales, especialmente en las áreas de educación, salud y recreación.

---

<sup>1</sup> Institución autónoma del Estado que regula y fiscaliza el cumplimiento de la normativa de Seguridad Social.

Conforme a la Ley N° 19.281, en el año 1995, La Araucana asumió la administración de cuentas de ahorro para la vivienda, ofreciendo con ello a sus afiliados y público en general, una nueva opción de ahorro para la adquisición de vivienda o para otros fines. Asimismo en el año 1996, en el marco de la citada ley, La Araucana concurrió a la constitución de Inmobiliaria ProHogar S.A., cuyo principal objetivo fue la adquisición y construcción de viviendas para darlas en arrendamiento con opción de compra a los afiliados a La Araucana y al público en general.

Asimismo, tras la publicación de la Ley N° 19.527 del año 1997, que autorizó a los pensionados de cualquier régimen, salvo las excepciones legales, incorporarse a las C.C.A.F., La Araucana creó el programa Tiempo Pleno, que constituyó una nueva línea de operaciones.

En el año 2007, con la publicación de la Ley N° 20.233, que permitió la afiliación de las entidades empleadoras del sector público a las C.C.A.F., La Araucana ha ampliado su cobertura a Ministerios, Intendencias, Municipalidades, Servicios Públicos y Empresas creadas por ley, entre otras.

Con el objeto de enfrentar los nuevos desafíos de la industria y las necesidades de sus afiliados, durante los años 2006 y 2007, La Araucana realizó un diagnóstico institucional, con apoyo de consultores externos y la participación de todos los niveles de la organización, que a través de jornadas de análisis, permitió redefinir la misión, visión y valores corporativos, además de una serie de tópicos de gestión. Con ello se establecieron estrategias y políticas con especial énfasis en el crecimiento, la fidelización, la colocación y cobranzas del crédito social, junto con la excelencia en la atención de afiliados, pensionados y empresas. Debido de la nueva estrategia, en octubre de 2007, se reformuló la estructura organizacional con especial énfasis en la competitividad, profesionalización, especialización y exigentes niveles de competencias de todos los que participan en La Araucana.

La nueva estructura implementada incorporó instancias que generan un estrecho vínculo con el Directorio y la creación de órganos de Gobierno Corporativo, tales como los Comités de Auditoría, Comercial, de Infraestructura, de Riesgo y Financiamiento, Regional y Crédito, entre otros.

Con la publicación del Decreto Supremo N° 54 del Mintrab, en el año 2008, se expandió el alcance de las operaciones crediticias de las C.C.A.F., autorizándolas a otorgar a sus afiliados créditos hipotecarios de vivienda, facilitando el acceso de este tipo de financiamiento a los sectores de menores ingresos, lo que vino a reforzarse con la promulgación de la Ley N° 20.343 de 2009, que permitió el endoso de los mutuos hipotecarios que originen las C.C.A.F.

Consecuentemente, La Araucana a partir del año 2009, se encuentra expandiendo sus operaciones en el área de crédito para la vivienda, creando nuevas líneas de negocios, potenciado por su filial gestora Inmobiliaria ProHogar S.A.

Además el citado Decreto N° 54, se amplió de 5 a 7 años el plazo máximo para la amortización de los préstamos concedidos al amparo del Régimen De Crédito Social.

Con el convencimiento que la educación constituye la base de la movilidad social, La Araucana articula una oferta que abarca todos los niveles, es así que durante el año 2010 el Ministerio de Educación aprobó los estatutos y el Consejo Nacional de Educación hizo lo propio con el proyecto institucional de la Universidad La Araucana. La Universidad La Araucana comenzó a funcionar durante el presente año.

En diciembre 2010 se realizó la primera colocación de bonos corporativos del Emisor, con cargo a la línea número 645, por \$20.000 millones, la que será completada en marzo de 2011 con la colocación de otros \$25.000 millones, conformando la Serie A de vencimiento en noviembre 2015.

El 1° de mayo de 2011 asume como nuevo Gerente General de La Araucana CCAF el señor Mauricio Orleans Cuadra en reemplazo de don Pablo Illanes Frontaura, luego de 27 años en el cargo.

En el año 2012 dos nuevos segmentos de población se abren a las Cajas de Compensación. En efecto, a partir de enero de 2012 los trabajadores independientes tienen la opción de afiliarse a las Cajas de Compensación y a partir de septiembre los pensionados de las Fuerzas Armadas, también adquieren la posibilidad de afiliarse al sistema de Cajas de Compensación.

El primero de febrero de 2012 se realizó la colocación de bonos corporativos serie B, con cargo a la línea número 683, por un total de \$15.000 millones, con vencimiento en septiembre de 2016.

En junio 2012 de este año comienza a regir una nueva circular de la SUSESO. Esta normativa establece límites de endeudamiento máximo que pueden adquirir los afiliados que soliciten un crédito social, limitando especialmente el endeudamiento en las rentas más bajas.

En agosto de 2012 se modifica el plazo máximo de otorgamiento de crédito social. En efecto a contar de este mes el plazo máximo de los créditos es de hasta 60 meses.

El 28 de enero de 2013 tuvo lugar la colocación de bonos serie C0912, con cargo a la Línea número 683, por un monto de \$25.000 millones, con vencimiento en septiembre de 2017.

El 23 de enero de 2014 La Araucana colocó en el mercado local los bonos serie D1113, con cargo a la línea número 773, por un monto de \$50.000 millones, con vencimiento en noviembre de 2018.

En agosto del año 2014 asume un nuevo Directorio de la institución, el cual tendrá una duración de 3 años en sus funciones.

En igual mes, la SUSESO establece en circular número 3040 que un trabajador, al término de su relación laboral, si mantuviese vigente un crédito social con una C.C.A.F, deberá al momento de ratificar el finiquito, autorizar expresamente cualquier descuento destinado al pago de tales obligaciones crediticias. Así mismo, el empleador podrá descontar de las remuneraciones consideradas en el finiquito igual número de cuotas mensuales del crédito adeudado.

La Araucana mantiene una activa estrategia comercial para hacer frente a las ofertas de la competencia. De esta manera ha aumentado su visibilidad de marca en los últimos años, unido a la implementación de diversas campañas de imagen y posicionamiento.

La Araucana es hoy la segunda C.C.A.F del sistema en cuanto a tamaño, con más de 100 oficinas a lo largo del país y más de 200 puntos de contacto con sus afiliados, además, cuenta con más de 11.300 empresas afiliadas en todo Chile a Septiembre 2014 y más de 1.500.000 de afiliados a igual mes, que representan un 23% del total de afiliados a las C.C.A.F en el país.

La Araucana, a la fecha de este prospecto, mantiene su clasificación de solvencia en Categoría "A". En relación a los efectos de comercio mantiene la clasificación de riesgo en "A/Nivel 1" y "N1/A(c)" por parte de Feller Rate y Fitch Ratings, respectivamente.

## **2.2 Descripción del Sector Industrial**

El proceso de modernización de la seguridad social chilena, ha tenido como característica principal un paulatino traspaso de un sistema estatal a uno de administración privada. Esta nueva concepción social, que se sustenta en principios consagrados en el actual ordenamiento jurídico, como el de la subsidiaridad del Estado, la libertad económica, la libertad de elección y el esquema de financiamiento de las prestaciones, ha tenido en el sistema de C.C.A.F. una explícita manifestación en el área del bienestar social.

En la actualidad, las principales instituciones que conforman el sistema de seguridad social en Chile son las siguientes:

Institución	Programa
AFP	Nuevo Sistema de Pensiones (DL 3.500, 1980)
Compañías de Seguros	Pensiones (Rentas Vitalicias)
Cajas de Compensación de Asignación Familiar	Subsidio de Cesantía, Subsidios de Incapacidad Laboral, Subsidios Maternales, Crédito Social, Prestaciones Familiares y Complementarias.
Mutuales de Empleadores	Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Instituto de Previsión Social	Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y Pensiones (régimen antiguo)
Fondo Nacional de Salud (FONASA)	Prestaciones Médicas, Subsidios de Incapacidad Laboral y Subsidio Maternal
Instituciones de Salud Previsional (ISAPRES)	Prestaciones Médicas, Subsidios de Incapacidad Laboral y Subsidio Maternal
Servicios de Salud	Prestaciones Médicas, Subsidios de Incapacidad Laboral, Subsidio Maternal
Administradora de Fondo de Cesantía (AFC)	Administra el Seguro de Cesantía de la Ley N° 19.728.
Municipalidades	Asignaciones Familiares, S.U.F, Subsidio de Cesantía.
Intendencias	Asignaciones Familiares, PASIS.

Fuente: Superintendencia de Seguridad Social

## **(A) Mercado**

Las C.C.A.F. son corporaciones de derecho privado, sin fines de lucro, creadas como tales hace más de 50 años para administrar, por cuenta del Estado y a favor de sus afiliados, prestaciones de seguridad social<sup>2</sup>.

En la actualidad, existen cinco C.C.A.F. dentro de las cuales La Araucana ocupa el segundo lugar, medido en número de afiliados, activos totales y patrimonio, con una sólida posición financiera. Esta sólida posición financiera se expresa en bajos índices de endeudamiento (3,12 veces a septiembre 2014) en comparación a la industria bancaria, y en la capitalización del 100% de los excedentes de la institución. Se destaca la generación constante de ingresos de la Caja, alcanzado en los últimos doce meses a septiembre 2014 los M\$ 155.450.446<sup>3</sup>, un 4,0% superior respecto a septiembre 2013 UDM<sup>4</sup>. De estos ingresos anualizados, alrededor de un 60% provienen del Crédito Social.

Las C.C.A.F. se constituyen mediante Decreto Supremo expedido a través del Mintrab, que les concede personalidad jurídica y aprueba sus estatutos. Pueden concurrir a la constitución de las C.C.A.F. las empresas del sector privado, las empresas autónomas del Estado, aquellas en que éste o las entidades del sector público tengan participación mayoritaria, y cualquier otra entidad empleadora del sector público, sea del sector central o descentralizado.

La dirección y administración de las C.C.A.F. le corresponde a un Directorio, que tiene, entre otras funciones, las siguientes: 1) Pronunciarse sobre las solicitudes de afiliación; 2) Aprobar el balance general y la memoria anual; 3) Nombrar y remover al gerente general y al fiscal; 4) Aprobar las transacciones judiciales y extrajudiciales en las que tenga interés la C.C.A.F.; 5) Fijar los programas de los regímenes de prestaciones de crédito social y de prestaciones adicionales; aprobar las políticas de bienestar social; conocer y aprobar los convenios dentro del régimen de prestaciones complementarias, y aprobar las condiciones de los servicios que preste; 6) Fijar la organización administrativa interna de la C.C.A.F., determinar su estructura y asignar al personal dentro de ésta.

En el caso de La Araucana, el Directorio tiene una formación bipartita, integrado por 6 directores, 3 representantes del estamento empresarial y 3 representantes del estamento laboral. Los directores son elegidos en votación directa y separada por cada estamento, en la cual participan todas las empresas y trabajadores afiliados. El proceso eleccionario se encuentra regulado en sus Estatutos.

---

<sup>2</sup> Asignaciones familiares, subsidio de cesantía, incapacidad laboral y reposo maternal.

<sup>3</sup> Considera Ingresos por intereses y reajustes + Ingresos de actividades ordinarias + Otros ingresos, por naturaleza

<sup>4</sup> Últimos doce meses

A la fecha del presente prospecto el Directorio se encuentra conformado por los siguientes señores:

Nombre	Cargo
ANTONIO CASTILLA PÉREZ	Presidente
JAIME MORENO ZANNI	Vicepresidente
CLAUDIO SOLER CORTINA	Director
VERÓNICA GONZÁLEZ GIL	Director
JUAN MORENO GAMBOA	Director
MANUEL LÓPEZ MARÍN	Director

Fuente:SVS

Pueden afiliarse a una C.C.A.F., colectivamente, las entidades empleadoras con el voto favorable de la mayoría de sus trabajadores. En el caso de los pensionados, su afiliación es individual.

La afiliación de las entidades empleadoras es resuelta por la mayoría absoluta del total de los trabajadores de dicha entidad o establecimiento, en asamblea especialmente convocada al efecto. Si el resultado de la votación no favorece con la mayoría absoluta a una Caja de Compensación, debe efectuarse una segunda votación en la cual sólo es posible elegir entre aquellas que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas. Si en la segunda votación tampoco se obtiene el acuerdo de los trabajadores, la afiliación debe efectuarse en la C.C.A.F. que en la segunda votación hubiere obtenido la más alta mayoría relativa.

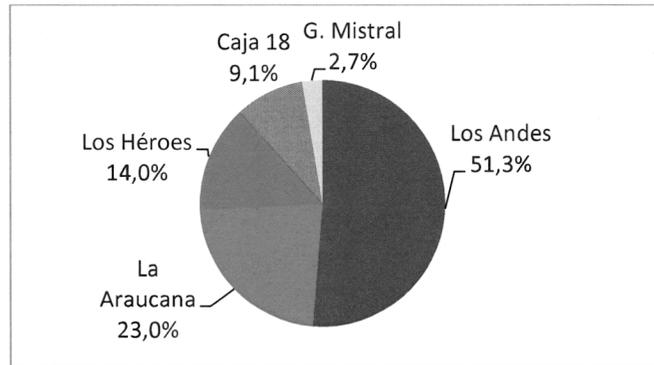
## **(B) Competencia y Participación Relativa**

La industria de las C.C.A.F está compuesta por 5 organizaciones: Los Andes, Los Héroes, 18 de septiembre, Gabriela Mistral y La Araucana. Éstas compiten en relación a su población afiliada, colocaciones de crédito social y la administración de los regímenes legales.

(i) **Población afiliada.** La Araucana ocupa el segundo lugar en la industria en número de afiliados, con un 23% del mercado, lo que marca una fuerte posición competitiva en la industria.

## Población Total Cajas de Compensación

(A Septiembre 2014)



Fuente: SUSESO

Aún más, La Araucana también es segunda en número de trabajadores afiliados, con el 23.6% del mercado, correspondiendo al 80% de su población afiliada.

### Detalle de Afiliados por Tipo

(A Septiembre 2014)

	La Araucana		Otras	Total
<b>Activos</b>	1.222.323	80%	3.967.057	5.189.380
<b>Pensionados</b>	299.511	20%	1.137.413	1.436.924
<b>Total</b>	1.521.834		5.104.470	6.626.304

Fuente: SUSESO

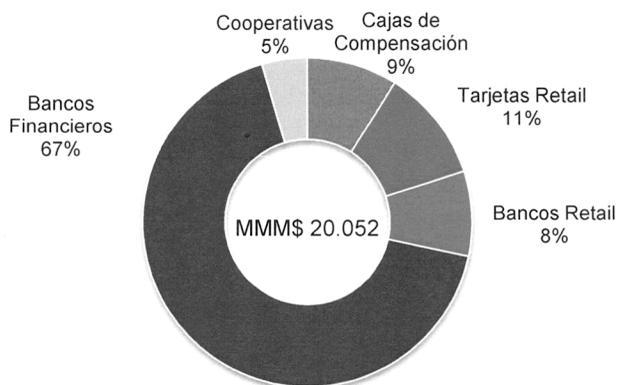
(ii) **Colocaciones de Crédito Social, situación patrimonial y prestaciones.** La principal fuente de generación de ingresos de las C.C.A.F. consiste en los intereses percibidos por préstamos otorgados a sus afiliados activos y pensionados, conocidos como "colocaciones de crédito social". En este sentido, La Araucana C.C.A.F. detenta el segundo lugar en la industria tanto en número como en monto de colocaciones.

Cabe mencionar que las cuotas de los créditos sociales otorgados a los afiliados de La Araucana se descuentan de la remuneración de los trabajadores por la empresa empleadora y luego son enteradas a La Araucana. En efecto, las cuotas de los créditos sociales tienen carácter de descuento previsional.

El mercado de créditos está compuesto por Bancos, de origen Financiero y Retail Tarjetas Retail, Cooperativas y Cajas de Compensación. A junio 2014 las Cajas de Compensación representan un 9% del total de mercado.

### Mercado de Créditos de Consumo según Stock de Colocaciones

(A junio 2014)



Fuente: Elaboración propia en base a datos de SUSESO y SBIF

En este sentido, La Araucana detenta el segundo lugar en la industria de las C.C.A.F., tanto en número como en monto de colocaciones otorgadas durante el 2014

### Número y Monto de los Créditos de Consumo Otorgados por el Sistema C.C.A.F.

(Enero 2014 a Septiembre 2014)

CCAF	N° de Créditos	%	Monto de Créditos en M\$	%
Los Andes	1.276.410	76,6%	578.013.158	59,0%
La Araucana	193.040	11,6%	208.403.183	21,3%
Los Héroes	119.215	7,2%	128.159.435	13,1%
18 de Septiembre	66.945	4,0%	55.147.829	5,6%
Gabriela Mistral	10.511	0,6%	9.994.066	1,0%
	<b>1.666.121</b>		<b>979.717.671</b>	

Fuente: SUSESO. No incluye intermediación financiera

Los créditos de La Araucana se otorgan en promedio en un 33% con recursos propios y un 67% con recursos externos.

La Araucana se encuentra facultada a otorgar crédito hipotecarios sociales, sin embargo, en este producto no representa un monto de ingresos relevantes para la Institución.

En cuanto a la situación patrimonial de La Araucana, debido a su fuerte posición relativa en el mercado de colocaciones de crédito social, presenta una sólida presencia en cuanto al tamaño de su patrimonio, ubicándose también en el segundo lugar con un 14,8%.

### Patrimonio C.C.A.F.

(A Septiembre 2014)

CCAF	M\$	Part. %
Los Andes (1)	619.740.376	62,9%
La Araucana (1)	145.906.897	14,8%
Los Héroes (1)	137.015.004	13,9%
18 de Septiembre (2)	65.197.557	6,6%
G. Mistral (2)	17.395.721	1,8%

Nota 1: Sobre la base de Estados Financieros al 30-09-2014 presentados a la SVS bajo formato IFRS.

Nota 2: Sobre la base de Estados Financieros al 30-09-2014 presentados a la SUSESO bajo formato IFRS.

Cabe mencionar que a septiembre 2014 se registra una fuerte recuperación del Patrimonio, en relación a los cierres de marzo y junio, superando el nivel que mostraba el Patrimonio a diciembre 2013.

(iii) **Administración de regímenes legales.** Por mandato legal, las C.C.A.F. deben administrar los beneficios de Subsidios de Incapacidad Laboral (SIL, referido a pagos de licencias médicas) y Subsidios Maternales, respecto de los afiliados que pertenecen a FONASA. Además, las C.C.A.F. administran los regímenes de Asignaciones Familiares y los Subsidios de Cesantía.

El financiamiento de estos regímenes se hace por una parte por cotizaciones al SIL (que cubren parcialmente los gastos en licencias curativas) y por aportes estatales en Subsidios Maternales, Asignaciones Familiares y Subsidios de Cesantía. Por otra parte, el Estado paga comisiones a las C.C.A.F. por la administración de estos regímenes.

### 2.3 Descripción de Actividades y Negocios

La Araucana, atendida su naturaleza jurídica de corporación de derecho privado sin fines de lucro, **reinvierte sus excedentes** y así cumple un rol social destacado dentro del sistema de seguridad social privado, a través de los diversos servicios que presta a sus

afiliados.

**(A) Líneas de Negocios**

Las principales líneas de negocios de La Araucana C.C.A.F. son:

- (i) Ingresos por colocación de Créditos Sociales
- (ii) Ingresos por aportes de Pensionados
- (iii) Ingresos por el área Educación.

Además, La Araucana percibe ingresos del Estado por concepto de comisiones de administración de los regímenes legales y de los afiliados por pago de prestaciones adicionales onerosas.

La distribución de los ingresos generados por estas líneas de negocios, de acuerdo a los ingresos operacionales registrados en los estados financieros individuales de La Araucana., es la siguiente:

## Distribución de Ingresos Operacionales La Araucana.

(A Septiembre 2014)

<b>Ingresos por Intereses y Reajustes</b>	<b>69.249.203</b>
Consumo	68.846.126
Microempresarios	371.493
Fines educacionales	31.584
<b>Ingresos por Actividades Ordinarias</b>	<b>29.778.347</b>
Intereses de mutuos hipotecarios	70.507
Comisiones administración fondos nacionales	278.150
Matrículas y mensualidades	14.975.036
Subvenciones	2.333.393
Servicios	2.890.322
Recreación	3.478.587
Prestaciones médicas y dentales	5.752.352
<b>Otros ingresos operaciones</b>	<b>16.273.437</b>
Comisión seguros	8.392.094
Cotizaciones obligatorias pensionados	4.178.096
Ingresos por prepago crédito	1.425.578
Ingresos teleasistencia	44.272
Prestaciones adicionales (*)	675.683
Prestaciones complementarias	235.520
Comisiones recaudación	735.441
Ingresos mantención cuentas-leasing	145.444
Ingresos por servicios	134.270
Recuperación gravámenes castigados	96.379
Otros	210.660
<b>Total</b>	<b>115.300.987</b>

(\*) beneficios entregados a los afiliados

Fuente: Estados Financieros de La Araucana C.C.A.F.

### (i) Ingresos por colocación de Créditos Sociales

Los intereses de crédito constituyen la línea de ingresos predominante, que representa el 60% del total de ingresos operacionales de La Araucana a septiembre 2014, cifra que se eleva al 68,7%, si se adicionan otros ingresos asociados al crédito. Esta línea de negocios se sustenta en una población afiliada estable y creciente. La evolución de la población afiliada a La Araucana ha tenido un comportamiento favorable, potenciando a lo largo del tiempo, las colocaciones de crédito social.

Las colocaciones vigentes netas de crédito social (saldo vigente por recuperar, neto de provisiones y sin considerar los créditos con mora superior a dos meses) ascendían al cierre de 2001 a M\$155.509.505, mientras que al cierre de septiembre 2014 éstas ascendieron a M\$ 387.762.385.

(ii) **Aportes de Pensionados**

Los Aportes de Pensionados a Diciembre de 2013 alcanzaron los M\$5.274.531, mientras que, a septiembre 2014, éstos fueron de M\$4.178.096.

**(B) Actividades**

La Araucana hoy cumple un rol social destacado dentro del sistema de seguridad social chileno, desarrollando su actividad a través de distintas unidades con diversos servicios de bienestar social que presta a sus afiliados. Los más importantes se destacan a continuación:

- (i) **Regímenes Legales.** La Araucana administra, por cuenta del Estado, el Régimen de Prestaciones Familiares, el Subsidio de Cesantía y el Subsidio de Incapacidad Laboral, respecto de sus trabajadores afiliados. En el caso del Subsidio por Incapacidad Laboral y Reposo Maternal, la acción de La Araucana excluye a los trabajadores que efectúan su cotización en alguna ISAPRE.

Los beneficios de asignación familiar, pensiones asistenciales, subsidio familiar son financiados con fondos nacionales y por la administración de estos regímenes las C.C.A.F. perciben una comisión de administración por parte del Estado.

- (ii) **Prestaciones Adicionales e Inversión Social.** Las prestaciones adicionales son beneficios previsionales para la satisfacción de necesidades que no están cubiertas por otras prestaciones que administra La Araucana y que sean causadas por hechos tales como matrimonio, nacimiento o escolaridad, por actividades de carácter cultural, deportivo, recreativo, artístico, o de asistencia social, o por otros hechos o actividades de análoga naturaleza.

En este ámbito, la inversión social destinada por La Araucana a financiar las prestaciones adicionales ha mantenido un importante nivel, tanto en los recursos destinados a beneficios como en términos de las coberturas alcanzadas.

Los beneficios del Régimen de Prestaciones Adicionales para los trabajadores afiliados y pensionados para el presente año, se estructuran sobre la base de prestaciones en dinero, especies y en servicio. Las prestaciones en especies y servicios pueden ser gratuitas u onerosas y estar bonificadas o no bonificadas por La Araucana. Las prestaciones onerosas pueden ser pagadas por los afiliados directamente u otorgadas mediante un préstamo de conformidad al Régimen de Crédito Social.

Dicha inversión social persigue fortalecer la posición de La Araucana en el sistema, mejorando atributos diferenciadores en la percepción del mercado potencial, para fortalecer su liderazgo en la oferta de servicios de bienestar social y así lograr un mayor crecimiento de la población afiliada y su fidelización a fin de incrementar la rentabilidad de la Corporación.

- (iii) **Prestaciones Complementarias.** Las Prestaciones Complementarias son beneficios que tienen como finalidad mejorar el bienestar de los trabajadores y de sus causantes de asignación familiar, cubriendo total o parcialmente sus contingencias sociales. Estos beneficios dicen relación con: atenciones médicas y dentales, gastos de educación, ayuda social y seguros colectivos.

Estos regímenes complementarios son de adscripción voluntaria y se establecen por medio de convenios con los empleadores afiliados, con los sindicatos a que pertenezcan los trabajadores afiliados o con éstos en forma directa y el financiamiento es de cargo de la empresa, a través de un fondo que es aportado en dominio a La Araucana.

- (iv) **Servicios a Otras Entidades del Rubro de la Seguridad Social.** Corresponden a convenios suscritos con AFPs, ISAPRES, FONASA, INP, Mutuales y Compañías de Seguros, para la recaudación de cotizaciones previsionales ya sea manual o electrónicamente.

### **(C) Directorio, Administración y Estructura Organizacional.**

La Araucana, en forma constante y sistemática, ha ido modernizando sus procesos de administración y gestión, hecho que se refleja en adecuaciones a su estructura organizacional.

La dirección y administración recae en un Directorio de 6 miembros, todos elegidos democráticamente en forma directa: 3 representantes del estamento empresarial elegidos

por las entidades empleadoras y 3 representantes del estamento laboral elegidos por los trabajadores afiliados. Los directores así designados se desempeñan por un período de 3 años e integran los distintos comités de Gobierno Corporativo.

La actual estructura organizacional de La Araucana, persigue la ejecución de estrategias y políticas con énfasis en el crecimiento, la fidelización, la colocación de créditos, cobranzas y nivel de excelencia en la atención de afiliados, pensionados y empresas.

En cuanto a su composición, se puso especial acento en la competitividad, profesionalización, especialización y exigentes niveles de competencias de todos los que participan en La Araucana.

Dentro de la nueva estructura organizacional de La Araucana destaca la creación de 4 comités que se basan en las directrices de Gobierno Corporativo, fortaleciendo su estructura. Además, dichos comités permiten crear instancias de participación directa de los miembros del Directorio con los altos ejecutivos de la institución, de forma regular y eficiente.

#### **(D) Estrategia y Posición Competitiva**

La misión de La Araucana se centra en el constante mejoramiento de la calidad de vida de sus afiliados y sus familias, mediante soluciones sociales sustentables, poniendo énfasis en lograr ser el mejor sistema integrado de bienestar, orientado y reconocido por su compromiso con los trabajadores, pensionados y empresas afiliadas.

Para llevar a cabo con mayor eficacia su misión institucional, La Araucana ha desarrollado el *Modelo Corporativo de Gestión*, cuya esencia es la entrega de servicios y beneficios en áreas especializadas de la educación, capacitación, salud preventiva y curativa, recreación y deportes, esparcimiento y turismo familiar y vivienda social, todas las cuales se enmarcan en el concepto de bienestar social.

Los servicios y beneficios anteriormente señalados son proporcionados por una red de entidades dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio, erigidas como corporaciones sin fines de lucro - Corporación de Educación La Araucana, Corporación de Salud La Araucana, Corporación de Recreación La Araucana y Corporación Cultural La Araucana, las que a su vez, han concurrido a la constitución de sociedades anónimas cerradas relacionadas. Sin embargo, La Araucana no tiene participación accionaria en las referidas sociedades anónimas, salvo en su filial Inmobiliaria ProHogar S.A. en la cual posee el 99,99% del capital y en sus coligadas AFV Intercajas S.A. (30%) y Sistemas Tecnológicos SPA (Medipass) (29,08%).

Este modelo de gestión se caracteriza porque las empresas que lo conforman comparten una misma cultura en cuanto a participar y preservar la vigencia de los principios de servicio social que inspiran a La Araucana, ya que existe coordinación entre sus ejecutivos y los de estas entidades, lo que permiten mantener una estrategia coherente entre su cultura organizativa, planificación, definición y prestación de servicios, recursos con que cuenta, valor añadido generado y los resultados obtenidos, logrando así una alineación estratégica en su gestión.

Este modelo de negocios, único en el sistema de C.C.A.F. le ha permitido, en forma creativa y diferenciadora, propender en forma eficiente y eficaz al cumplimiento de su misión, incrementando su oferta de soluciones sociales, a través de una extensa red de servicios e infraestructura, con un desarrollo que ha demostrado tener éxito y sustentabilidad en el tiempo.

Las principales fortalezas de La Araucana para lograr el desarrollo de sus estrategias son:

(i) **Eficiente Gestión**

En la que convergen la experiencia (presente desde 1968) y una visión de futuro que incorpora tecnologías de avanzada, junto a profesionales de altas competencias y comprometidos con los valores de La Araucana cuenta con mecanismos de coordinación que le permiten mantener una estrategia coherente entre su cultura organizativa, planificación, definición y prestación de servicios, recursos, valor añadido generado y los resultados obtenidos, logrando así una alineación estratégica. Cabe mencionar que en diciembre 2013 comenzó a funcionar el sistema de gestión de créditos de clase mundial SAP Banking. Este sistema está plenamente operativo desde julio de 2014.

(ii) **Fortaleza Patrimonial y Bajo Endeudamiento**

A pesar de la disminución del Patrimonio producida durante el primer semestre, su recuperación hasta alcanzar M\$145.906.897 ha llevado a bajar la razón Deuda sobre Patrimonio a fines de septiembre 2014 a un nivel de 3,12 veces, medido sobre los estados financieros consolidados. Como ya se señalara, este monto de Patrimonio corresponde al segundo mayor de la Industria.

(iii) **Red de Atención**

Presencia a lo largo de todo el país: 14 Edificios Corporativos, 42 oficinas, 5 centros de servicio, 58 oficinas Araucana Express, 52 agencias móviles, 6

Clínicas Dentales Móviles, 10 Centros Vacacionales propios, 1 Parque Deportivo y 2 Centros Interactivos, las que conforman una adecuada infraestructura para lograr la mejor atención a sus afiliados.

(iv) **Población Afiliada**

A septiembre 2014, La Araucana mantiene un total de 1.521.834 afiliados, de los cuales un 80%, esto es, 1.222.323 son trabajadores y 299.511 pensionados.

El crecimiento de la fuerza de trabajo en Chile ha experimentado un incremento constante durante los últimos años. La Araucana ha logrado posicionarse exitosamente en el segmento de los afiliados activos.

(v) **Amplia Cobertura de Servicios de Bienestar Social**

La Araucana ha logrado importantes niveles de cobertura en los servicios que presta a sus afiliados principalmente ligados al ámbito de la educación, vivienda, salud y recreación, esto ha generado en el público una percepción positiva y un reconocimiento en los trabajadores afiliados, pensionados y respectivo núcleo familiar.

(vi) **Atomización de la Cartera de Créditos**

Durante los últimos dos años el número de créditos en cartera siempre ha superado el medio millón y el monto promedio de los créditos en cartera se ha incrementado consistentemente desde los \$775.362 en septiembre 2012 a \$915.125 en septiembre 2014, manteniendo una consistente atomización de la cartera de créditos.

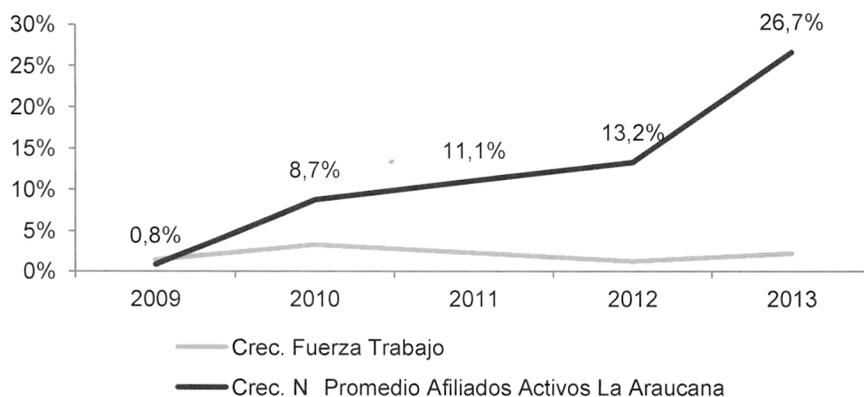
## **2.4 Evolución y Tendencia Esperada de Líneas de Negocios**

La Araucana puede proyectar un crecimiento significativo al considerar los siguientes antecedentes:

(A) **Evolución Fuerza de Trabajo en Chile**

La población de afiliados activos de La Araucana ha crecido en mayor proporción al crecimiento de la fuerza de trabajo en Chile en los últimos años, lo que confirma la exitosa política comercial que esta institución ha aplicado en esta materia.

## Crecimiento Anual de Fuerza de Trabajo en Chile versus N° de Afiliados Activos de La Araucana



Fuente: Banco Central y SUSESO

La fuerza de trabajo, permite identificar el margen disponible de población por afiliar, toda vez que el número de afiliados del sistema de AFP a septiembre 2014 es de 9.716.665, mientras que a igual fecha la población total de afiliados activos de las C.C.A.F. alcanza 5.189.380 trabajadores.

### (B) Afiliación del Sector Público

En el año 2007, la Ley N° 20.233 permitió que las C.C.A.F. puedan afiliar entidades del sector público. Inicialmente se estimó que este sector representaba un mercado potencial de más de 200.000 trabajadores, los que, además, cumplen con la condición de gozar de mayor estabilidad laboral en comparación con sus pares del sector privado.

Por ello es que La Araucana enriqueció su oferta de prestaciones de bienestar social conjuntamente con extender su red de atención, orientadas a la atención de los funcionarios públicos.

El conjunto de trabajadores afiliados del sector público de La Araucana ha experimentado un crecimiento sostenido a través del tiempo: desde 1.786 trabajadores en enero del año 2008 a más de 95.000 al cierre de septiembre 2014.

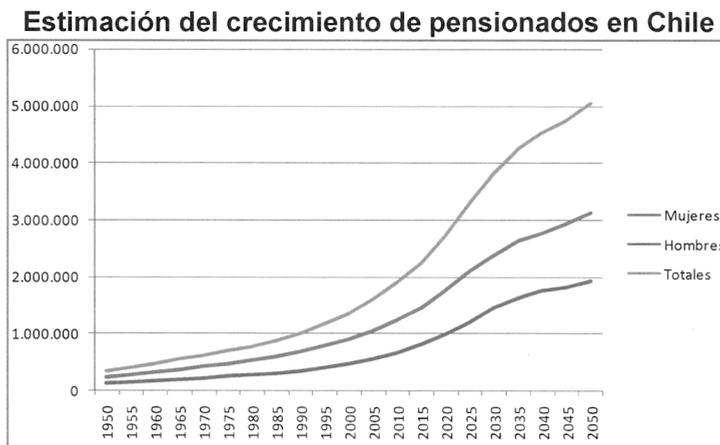
### (C) Crecimiento de Remuneraciones y Costo de la Mano de Obra

De acuerdo a antecedentes públicos entregados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), tanto los índices de remuneraciones como del costo de la mano de obra (éste último no incluye las indemnizaciones pagadas por el empleador) han crecido en los últimos años.

El incremento de estos índices es de suma relevancia considerando que los créditos otorgados por La Araucana se otorgan de acuerdo a la remuneración del trabajador, para el caso de los afiliados activos.

### (D) Desarrollo del Sistema de Pensiones

Otro sector de importancia para las C.C.A.F. lo constituye el conformado por los pensionados, población que ha aumentado y se espera lo siga haciendo de acuerdo a los últimos datos entregados por el INE al respecto, entre otros, a la esperanza de vida al nacer.



Fuente: INE

En este ámbito, el programa denominado "Tiempo Pleno" de La Araucana continuará contribuyendo a que cada pensionado que se incorpore al sistema aumente sus opciones de mejorar su calidad de vida, perfeccionando sus conocimientos, accediendo a diferentes alternativas de salud, educación, vivienda, recreativas, turísticas y culturales.

Asimismo los afiliados pensionados continuarán accediendo a créditos comparativamente ventajosos y a otros beneficios asociados al mismo, tales como seguros, servicios de teleasistencia, prestaciones de salud gratuita o con rebajas, entre otras, lo que representa una efectiva oportunidad de crecimiento de este segmento para La Araucana atendido su sitio de liderazgo en este tipo de prestaciones.

## **2.5 Factores de Riesgo**

Actualmente La Araucana realiza importantes esfuerzos encaminados a administrar eficientemente los distintos riesgos a los que se enfrenta la Corporación. Dentro de estos esfuerzos se incluye la creación en agosto de 2008, del Comité de Riesgo, encuadrándose dentro de las directrices de Gobierno Corporativo de la institución. Su misión y principales funciones se describen en esta sección [2.5 (D) (i), número 8].

Los factores de riesgo propios de la actividad de La Araucana son los siguientes:

### **(A) Riesgo de Crédito**

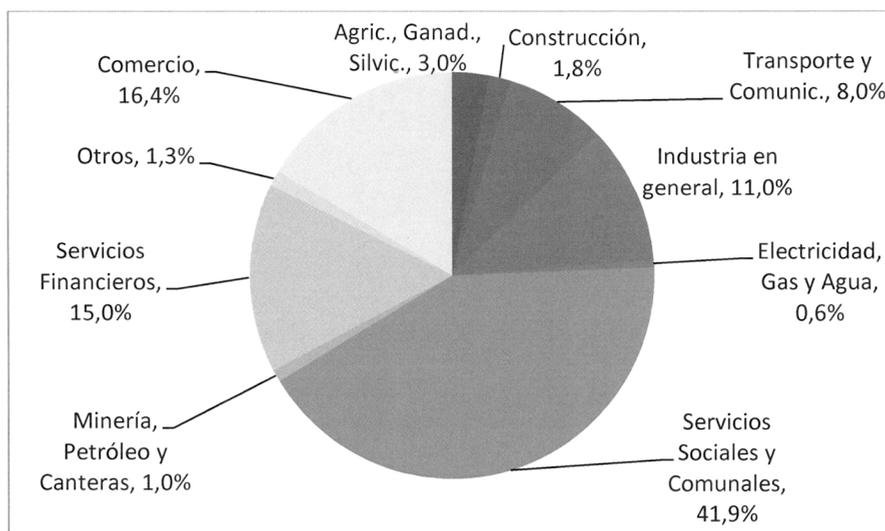
Sin duda el activo más cuantioso y rentable de La Araucana está constituido por sus colocaciones de Crédito Social. Por ello, la administración del riesgo de crédito es de vital importancia.

A este respecto, se ha logrado una diversificación comparable a la que mantienen los bancos comerciales con sus carteras de clientes.

En el siguiente gráfico, se descomponen las colocaciones de afiliados activos por rubro de actividad de empresa afiliada, a septiembre 2014.

## Cartera Vigente por Sector Económico

(A Septiembre 2014)



Fuente: Estados Financieros La Araucana

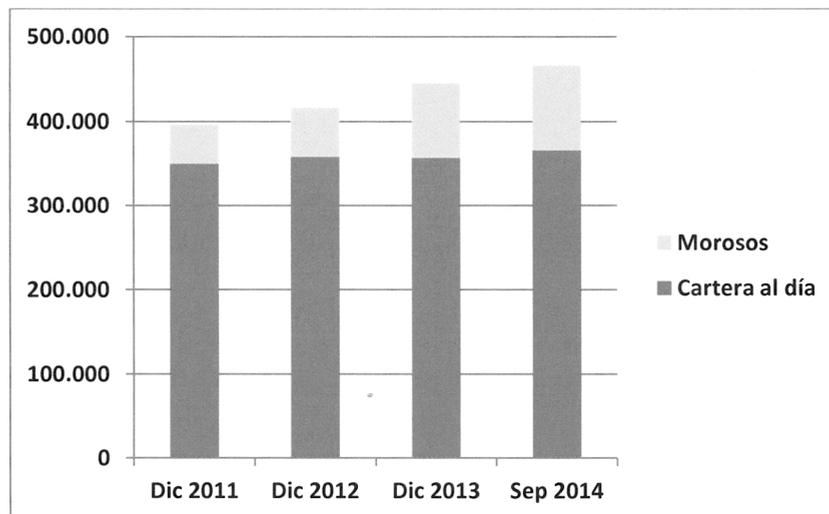
Por otra parte, cabe tener presente que por disposición legal las deudas de crédito social se rigen por las mismas normas de pago y cobro que las cotizaciones previsionales y que dichas acreencias gozan de preferencia para su cobro.

En tanto, en materia de pensionados no existe riesgo de variación de sus pensiones, salvo el caso de agotamiento de los fondos en los retiros programados, aspecto que se evalúa al momento de otorgar el crédito, mientras que los riesgos de fallecimiento, al igual que en el caso de los afiliados activos, se cubren con un seguro de desgravamen. No obstante los resguardos anteriores, desde el año 2008 La Araucana está trabajando con un nuevo sistema de evaluación (*scoring*), que aborda los factores de riesgo crediticio del mercado, del sector o rubro económico y del sub-rubro en que se desenvuelve cada empresa afiliada, además de los factores de riesgo de la propia empresa y aquéllos del cliente-deudor. También se estudian cotas máximas de crédito por sector económico y por entidad.

Todo lo anterior, se sustenta en una relación directa de la fuerza comercial con las empresas y clientes, que permite tener el pulso diario del devenir de las empresas y afiliados de La Araucana.

Como consecuencia de la labor efectuada en materia de riesgo crediticio, La Araucana presenta niveles relativamente bajos de morosidad, morosidad que se refleja en la cartera de deudores previsionales y la cartera totalmente provisionada.

### Valor Contable de la Cartera (en millones de pesos)



Fuente: Estados Financieros de La Araucana

La Araucana cuenta con un procedimiento de provisión de manera de reflejar el deterioro de su cartera. Las clasificaciones de la cartera morosa, según la máxima antigüedad de la mora son:

Categoría "A": préstamos cuyos deudores tienen todos sus pagos al día.

Categoría "B": préstamos cuyos deudores presentan una morosidad inferior o igual a 1 mes.

Categoría "C": préstamos cuyos deudores presentan una morosidad superior a 1 mes e inferior o igual a 2 meses.

Categoría "D": préstamos cuyos deudores presentan una morosidad superior a 2 meses e inferior o igual a 3 meses.

Categoría "E": préstamos cuyos deudores presentan una morosidad superior a 3 meses e inferior o igual a 4 meses.

Categoría "F": préstamos cuyos deudores presentan una morosidad superior a 4 meses e inferior o igual a 5 meses.

Categoría "G": préstamos cuyos deudores presentan una morosidad superior a 5 meses e inferior o igual a 6 meses.

Categoría "H": préstamos cuyos deudores presentan una morosidad superior a 6 meses e inferior a un año.

Categoría "I": préstamos cuyos deudores presentan una morosidad superior a 1 año.

## Provisiones

Categoría de Riesgo	Factor de Provisión		Deterioro	Deterioro
			30/09/2014	31/12/2013
	Trabajadores	Pensionados	M\$	M\$
Categoría "A"	0,01	0	2.579.458	2.810.109
Categoría "B"	0,1	0,1	2.054.099	1.738.331
Categoría "C"	0,16	0,16	1.572.093	1.125.488
Categoría "D"	0,25	0,25	1.524.348	1.283.655
Categoría "E"	0,33	0,33	1.587.134	1.370.544
Categoría "F"	0,38	0,38	1.764.249	1.187.839
Categoría "G"	0,42	0,42	1.706.030	1.286.471
Categoría "H"	0,5	0,5	7.457.264	7.556.986
<b>Total</b>			<b>20.244.675</b>	<b>18.359.423</b>

Fuente: Estados Financieros La Araucana

Además, desde mayo de 2012, La Araucana constituye una Provisión por Riesgo Idiosincrático respecto a lo instruido en el punto III.3 de la Circular N° 2.588 de la SUSESO. La finalidad de esta provisión es cubrir riesgos asociados a factores específicos o singulares de la contraparte que constituye la cartera de créditos, tales como la clasificación de riesgo interna de las empresas afiliadas, niveles de morosidad, niveles de provisiones y cobertura de riesgos con avales y seguros de cesantía.

## **(B) Riesgo de Liquidez**

Con fecha 31 de diciembre de 2008, la SUSESO emitió la Circular N° 2.502 sobre Administración de Riesgo de Liquidez para las C.C.A.F. documento que instruye elaborar las políticas de liquidez, bajo la responsabilidad del Directorio, el que definió y aprobó la política correspondiente en marzo de 2009.

La Araucana desde abril de 2009 se informa quincenalmente a dicho órgano fiscalizador sobre el cumplimiento en las cinco brechas de liquidez definidas en el modelo sugerido por este organismo, cumpliendo satisfactoriamente cada una de ellas.

Cabe señalar que el Directorio de La Araucana definió una Política de Administración del Riesgo de Liquidez más exigente que la requerida por su órgano fiscalizador, estableciendo límites de exposición al riesgo de liquidez, para cada uno de los cuales se definen los escalamientos de avisos para gestionar oportunamente las exposiciones al riesgo de liquidez, según el cumplimiento de alertas tempranas predefinidas, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Concentración máxima de vencimientos bancarios en una semana.
- Concentración máxima de pasivos por Banco.
- Disponibilidad mínima de líneas de crédito bancario.
- Disponibilidad mínima de efectivo y cartera de inversiones.
- Diversificación mínima de fuentes de financiamiento.

Por otra parte, se definen en escenarios de estrés al riesgo de liquidez, de los cuales sólo los tres primeros son obligatorios de acuerdo a lo exigido por la SUSESO. Estos escenarios son los siguientes.

- Cierre de líneas de créditos bancarias.
- Aumento de los costos de financiamiento.
- Pérdida masiva de afiliados.
- Aumento de morosidad.
- Falla en la recaudación por problemas operacionales.
- Detención del proceso de *revolving* de la securitización.

Para cada uno de estos escenarios se consideran mecanismos de alertas tempranas consistentes en indicadores monitoreados en forma permanente por la Unidad de Administración de Riesgos.

### **(C) Riesgo de Mercado**

Anticipándose a la nueva normativa de la SUSESO, La Araucana decidió evaluar los efectos financieros provocados por las variaciones de las tasas de interés e IPC, a partir de ello, en julio de 2009 el Directorio aprobó la Política de Administración de Riesgo de Mercado, incorporando un modelo de medición para evaluar la exposición real al riesgo de mercado desde esas dos perspectivas.

La Araucana no está afecta a riesgos de tipo de cambio, ya que tanto activos como pasivos están denominados en moneda local, ni riesgos asociados a la administración de fluctuaciones en los valores de instrumentos financieros, considerando que existe una política de calce entre los activos y pasivos de La Araucana., también se minimiza el impacto, por ejemplo, de variaciones fuertes en tasas de interés.

### **(D) Riesgo Operacional**

La Araucana ha definido criterios y estructuras para afrontar la administración del riesgo operacional que son los que se indican a continuación. La política respectiva fue aprobada por el Directorio en sesión N° 508 de 23 de junio de 2010.

#### **(i) Comités Ejecutivos y de Gobierno Corporativo**

El año 2007 se crearon las siguientes instancias de gestión y control:

- 1. Comité Auditoría** Vela por el cumplimiento de la normativa vigente, procedimientos y controles internos que rigen su desarrollo y funcionamiento.  
Este Comité está hoy integrado por: Presidente Directorio, dos Directores, Gerente General, Gerente Contralor, Subgerente Contralor, Fiscal y el Jefe División Auditoría de Riesgo.
- 2. Comité Comercial.** Analiza y propone estrategias en los ámbitos del crecimiento y fidelización de la cartera de clientes, rentabilidad del negocio y desarrollo de la oferta corporativa de productos y servicios.  
Este Comité está integrado por: Directores, Gerente General, Gerente Comercial, Gerente de Sucursales, Gerente Corporativo de Finanzas y Control de Gestión, Gerente de Beneficios.
- 3. Comité Regional.** Propone y evalúa iniciativas que responden a intereses regionales o locales en el marco de la política comercial global.

Este Comité está integrado por: Presidente del Directorio, Gerente General, Subgerente Contralor, Gerentes Zonales, Gerentes de Sucursales, Gerente Corporativo de Personas.

En el mismo año, formalmente se modifican y fortalecen las siguientes instancias.

- 4. Comité Ejecutivo.** Fija las prioridades y toma las decisiones que afectan la gestión y sustentabilidad integral de la institución con alcance corporativo.  
Este Comité está integrado por: Presidente del Directorio, Gerente General, Gerente de Beneficios, Gerente Corporativo de Finanzas y Control de Gestión, Gerente Corporativo de TI, Gerente de Planificación y Desarrollo, Gerente Corporativo de Personas, Gerente de Operaciones, Gerente Comercial, Directores, Fiscal, Subgerentes.
- 5. Consejo Económico.** Analiza y evalúa los principales indicadores de gestión estadísticos, económicos y financieros, definiendo políticas destinadas a asegurar el cumplimiento de los principales objetivos estratégicos.  
Este Comité está integrado por: Gerente General, Gerente Comercial, Gerente de Operaciones, Gerente de Beneficios, Gerente Corporativo de Finanzas y Control de Gestión, Gerente de Planificación y Desarrollo, Subgerente Contralor, Subgerente de Finanzas, Subgerente de Cobranzas, Subgerente de Contabilidad, Subgerente de Planificación y Control de Gestión, Subgerente Corporativo de Riesgo.
- 6. Consejo Corporativo.** Propone y desarrolla estrategias orientadas al crecimiento y sustentabilidad del modelo corporativo de gestión en su condición de unidades de negocios.  
Este Consejo está integrado por: Presidente del Directorio, Gerente General, Gerente Corporativo de TI, Gerente Corporativo de Finanzas y Control de Gestión, Gerente Corporativo de Personas, Gerente de Operaciones, Rector IPLA-CFT, Gerente General CELA, Gerente General CORE, Gerente COSAL, Gerente SELA, Gerente SERVICOB, Gerente SERVICORP, Gerente General de Turismo, Subgerente Contralor, Director de Asuntos Corporativos.

En el año 2008 se constituyen los siguientes Comités:

- 7. Comité Inversiones.** Genera y desarrolla proyectos inmobiliarios que permitan otorgar un servicio de calidad a sus afiliados y condiciones adecuadas de trabajo para sus colaboradores.

Este Comité está integrado: Gerente General, dos Directores, Gerente Corporativo de Finanzas y Control de Gestión, Gerente Corporativo de TI, Gerente Comercial, Jefe División Estudios, Jefe División Infraestructura, Jefe División Administración, IT Service Manager.

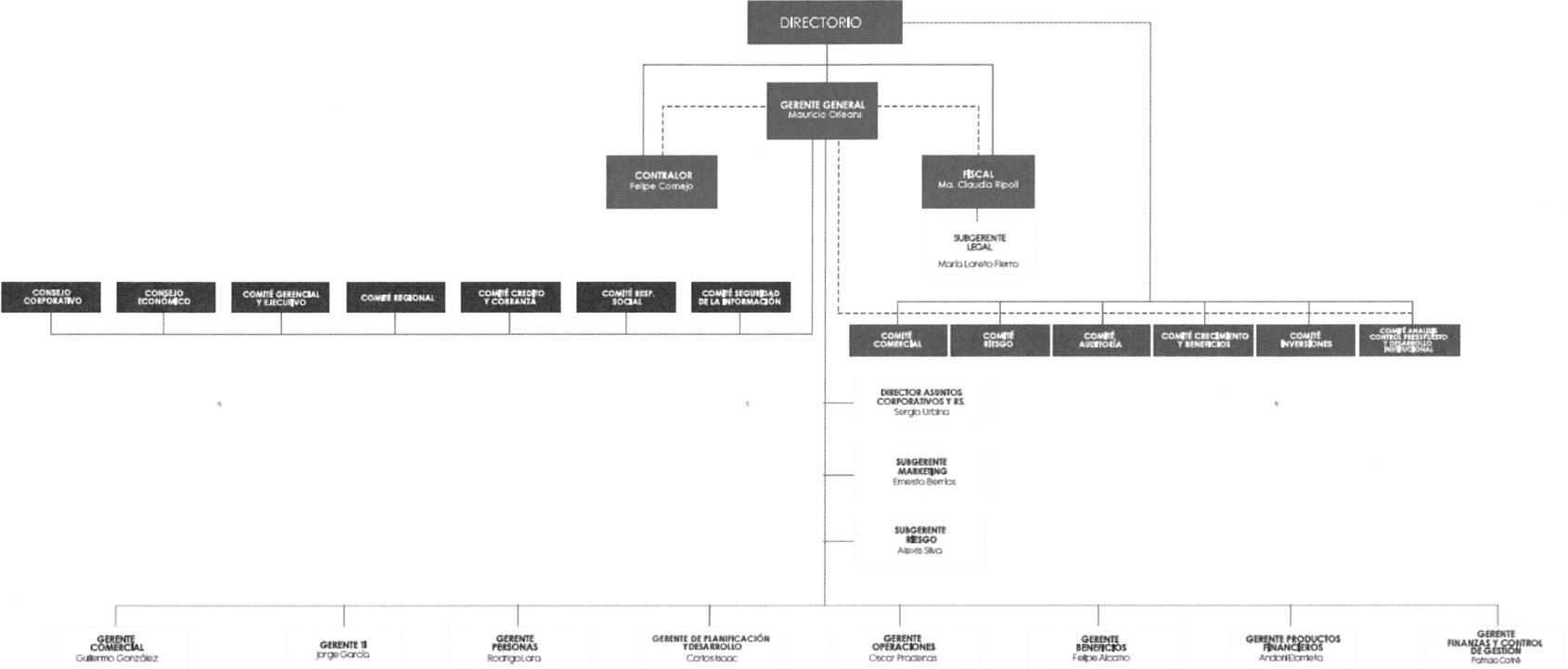
8. **Comité de Riesgo.** Evalúa y define las distintas fuentes de financiamiento y los aspectos que involucran la mantención, aplicación, funcionamiento y revisión permanente de las políticas de gestión integral de riesgos de la Caja.

Este Comité está integrado por: Dos Directores, Gerente General, Gerente de Beneficios, Gerente Corporativo de Finanzas y Control de Gestión, Gerente de Operaciones, Gerente Comercial, Subgerente de Finanzas, Subgerente Contralor, Subgerente Corporativo de Riesgo, Fiscal.

Los señalados comités no tienen dependencia de alguna unidad específica, sin perjuicio de lo cual, son coordinados por uno de los cargos integrantes, coordinador que es designado por Gerencia General.

El organigrama siguiente presenta la estructura de la Caja y la inserción de los Comités en los cuales participan Directores:

# Organigrama



Fuente: La Araucana

**(ii) Implementación de software orientado a mitigar el riesgo operacional**

La Araucana realizó una fuerte inversión en tecnología que incluyó la migración al sistema SAP ERP, con la clara orientación de entregar un mejor servicio a la población afiliada y también aspirando a contar con sistemas de información más eficiente y seguros, que permitan fortalecer los niveles de control.

De igual forma La Araucana implementó el sistema de gestión de Crédito SAP Banking, software de clase mundial que busca mejorar el conocimiento de nuestros clientes y la gestión del activo de crédito social.

**(iii) Protección de Activos Fijos**

Cabe señalar que los activos de La Araucana están asegurados con entidades de reconocido prestigio y solvencia, mediante las respectivas pólizas de seguros que garantizan la continuidad y funcionamiento de las operaciones habituales de la institución.

## **2.6 Políticas de Inversión y Financiamiento**

**(A) Política de Inversión**

El pilar de la política de inversiones consiste en mantener una cartera de colocaciones de Crédito Social acorde con las políticas de crecimiento en infraestructura y en beneficios entregados a la población afiliada.

Es en este sentido que las inversiones en infraestructura tienen un peso importante dentro de los desembolsos incurridos por este concepto por La Araucana, considerando que conforman un componente importante del grado de fidelización de trabajadores y pensionados. A septiembre 2014, el total de activo fijo alcanzó M\$ 105.832.740.

**(B) Política de Financiamiento**

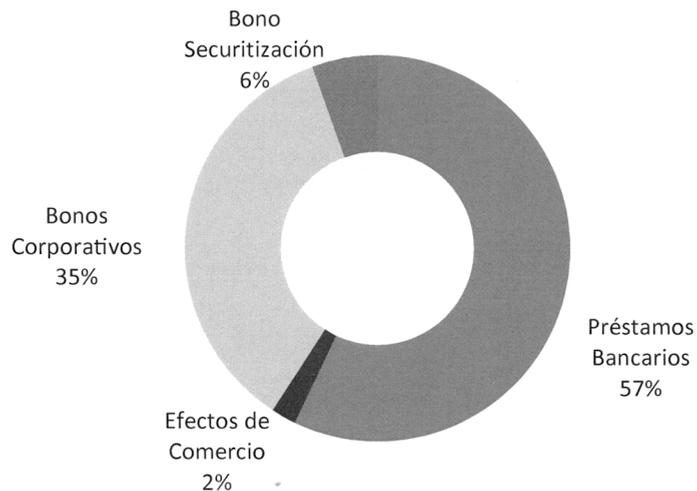
La política de financiamiento de La Araucana. busca mantener un adecuado equilibrio entre la utilización de recursos propios, mediante el uso de patrimonio y el endeudamiento con terceros, a través del financiamiento tradicional con la banca y en el mercado de capitales. En esta perspectiva, La Araucana inscribió una Línea de Efectos de Comercio por \$40.000.000.000 el año 2009, aprobó, en Directorio de Junio de 2010, la inscripción de una Línea de Bonos Corporativos por \$45.000.000.000 a un plazo de 10 años y en julio de 2011 aprobó la inscripción de una segunda línea de Bonos Corporativos por \$40.000.000.000 a igual plazo. En mayo de 2013 el Directorio de la Caja autorizó la inscripción de dos nuevas líneas:

la segunda línea de efectos de comercio por \$50.000.000.000 y la tercera línea de bonos por el mismo monto. Finalmente, en agosto de 2014, el directorio aprobó la inscripción de esta Cuarta Línea de Bonos, por \$100.000.000.000.

A septiembre 2014 se encuentran disponibles \$82.000 millones en dos líneas de Efectos de Comercio y \$0 millones en las tres líneas inscritas de Bonos.

A septiembre 2014 la distribución de la deuda financiera de La Araucana es la siguiente:

### Distribución de Pasivos Financieros a Septiembre 2014



Fuente: Estados Financieros La Araucana

### 3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

Los antecedentes financieros del emisor se encuentran disponibles en el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros.

#### 3.1 Estados Consolidados de Situación Financiera Clasificados

M\$		30-09-2014	31-12-2013
<b>Activos Corrientes</b>	Activos Corrientes <sup>5</sup>	208.621.263	211.584.166
	Demás Activos Corrientes <sup>6</sup>	1.310.432	938.307
	Otros Activos Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar, Corrientes	39.056.244	28.955.861
	Otros Activos No Financieros, Corrientes	944.105	1.340.930
<b>Total Activos Corrientes</b>		<b>249.932.044</b>	<b>242.819.264</b>
<b>Activos No Corrientes</b>	Otros Activos No Financieros No Corrientes	3.066.836	2.952.252
	Demás Activos No Corrientes <sup>7</sup>	240.065.144	227.512.886
	Derechos por Cobrar No Corrientes	2.629.679	2.679.034
	Propiedades, Mobiliario y Equipos	105.832.740	103.217.227
<b>Total Activos No Corrientes</b>		<b>351.594.399</b>	<b>336.361.399</b>
<b>Total Activos</b>		<b>601.526.443</b>	<b>579.180.663</b>
<hr/>			
M\$		30-09-2014	31-12-2013
<b>Pasivos Corrientes</b>		174.189.122	233.981.856
<b>Pasivos No Corrientes</b>		281.430.424	199.571.981
<b>Patrimonio</b>		145.906.897	145.626.826
<b>Total Pasivos y Patrimonios<sup>8</sup></b>		<b>601.526.443</b>	<b>579.180.663</b>

<sup>5</sup> Agrupación que incluye ítem de deudores provisionales, efectivo y equivalente al efectivo y colocaciones del crédito social corrientes de los EEFF 2014-09.

<sup>6</sup> Agrupación que incluye ítem activos por impuestos corrientes, inventarios corrientes y cuentas por cobrar a entidades relacionadas corrientes de los EEFF 2014-09

<sup>7</sup> Agrupación que incluye ítem activos por impuestos diferidos, plusvalía, activos intangibles distintos a la plusvalía, inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación, cuentas por cobrar empresas relacionadas no corrientes, colocaciones del crédito social no corrientes de los EEFF 2014-09.

<sup>8</sup> Montos totales de Pasivo Circulante, Pasivo Largo Plazo y Patrimonio informados en los EEFF 2014-09.

### 3.2 Estados Consolidados de Resultados por Naturaleza

M\$	01-01-2014	01/01/2013
M\$	30/09/2014	30/09/2013
Ingresos por Actividades Ordinarias <sup>9</sup>	99.027.550	92.965.561
Otros Ingresos por Naturaleza	16.273.437	16.873.566
Demás Ingresos <sup>10</sup>	-172.417	630.521
Gastos por Beneficios de los Empleados	-45.561.554	-40.479.588
Otros Gastos Por Naturaleza <sup>11</sup>	-58.810.467	-53.006.023
Demás Egresos <sup>12</sup>	-8.007.515	-8.423.977
Otras Ganancias o Perdidas	-171.251	-762.115
<b>Total Antes de Impuesto</b>	<b>2.577.783</b>	<b>7.797.945</b>
<b>Impuesto</b>	<b>-87.481</b>	<b>-291.381</b>
<b>Ganancia</b>	<b>2.490.302</b>	<b>7.506.564</b>

<sup>9</sup> Agrupación que incluye ítem de ingresos por actividades ordinarias, ingresos por intereses y reajustes de los EEFF 2014-09

<sup>10</sup> Agrupación que incluye ítem de resultado por unidades de reajuste, participación en las ganancias, ingresos financieros de los EEFF 2014-09.

<sup>11</sup> Agrupación que incluye otros gastos por naturaleza, materias primas y consumibles utilizados, deterioro por riesgo de crédito y gastos por intereses y reajustes de los EEFF 2014-09.

<sup>12</sup> Agrupación que incluye ítem de costos financieros, perdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado del periodo, gasto por depreciación y amortización de los EEFF 2014-09.

### 3.3 Razones Financieras

<b>Liquidez</b>	<b>Unidad</b>	<b>30-09-2014</b>	<b>31-12-2013</b>
Liquidez Corriente	Veces	1,43	1,04
<b>Endeudamiento</b>	<b>Unidad</b>	<b>30-09-2014</b>	<b>31-12-2013</b>
Razón de Endeudamiento	Veces	3,12	2,98
Deuda Corriente	%	32,21%	48,95%
Deuda No Corriente	%	67,79%	51,05%
<b>Resultados</b>	<b>Unidad</b>	<b>30-09-2014</b>	<b>31-12-2013</b>
Gastos Financieros sobre ingresos	%	6,45%	5,96%
EBITDA	M\$	6.255.780	10.971.950
Excedente	M\$	2.490.302	7.506.564
<b>Rentabilidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>30-09-2014</b>	<b>31-12-2013</b>
Rentabilidad del Patrimonio	%	1,71%	5,15%
Rentabilidad del Activo	%	0,41%	1,30%

Nota 1: Activos corrientes total / Pasivos corrientes total

Nota 2: Total de pasivos / Patrimonio total

Nota 3: Deuda Corriente = Otros Pasivos financieros corrientes / (Otros pasivos financieros corrientes + Otros pasivos financieros no corriente)

Nota 4: Otros pasivo no corriente/(Otros pasivos financieros corrientes + Otros pasivos financieros no corriente)

Nota 5: Costos financieros / (Ingresos de actividades ordinarias + Otros ingresos, por naturaleza)

Nota 6: Ganancia (pérdida) antes de impuesto-Gasto por depreciación y amortización

Nota 7: Ganancia (pérdida)

Nota 8: Ganancia (pérdida) / Patrimonio total

Nota 9: Ganancia (pérdida) / Total de activos

### 3.4 Créditos Preferentes

A esta fecha no existen otros créditos preferentes a los Bonos que se emitirán, fuera de aquéllos que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el título XLI del Libro IV del Código Civil o leyes especiales.

### 3.5 Restricción al Emisor

En relación a los resguardos de índices financieros derivados de la inscripción vigente de valores de oferta pública en el Registro de Valores, la Línea de Efectos de Comercio inscrita con fecha 1 de octubre de 2009 (bajo el número 072), la Línea de Bonos Corporativos inscrita con fecha 16 de noviembre de 2011 (bajo el número 645), la Línea de Efectos de Comercio inscrita con fecha 18 de diciembre 2013 (bajo el número 101) y la Línea de Bonos Corporativos inscrita con fecha 18 de diciembre de 2013 (bajo el número 773), los principales resguardos son, los siguientes:

*(A) Nivel de endeudamiento*

El nivel de endeudamiento consolidado debe ser menor o igual a 4,5 veces.

Al 30 de septiembre de 2014 es de 3,12 veces

*(B) Liquidez corriente*

La Liquidez Corriente consolidada debe ser mayor a 1,0 veces

Al 30 de septiembre de 2014 es de 1,43 veces.

*(C) Patrimonio*

El Patrimonio consolidado debe ser mayor o igual a UF 4.000.000

Al 30 de septiembre de 2014 alcanzó a M\$ 145.906.897, equivalente a UF 6.037.189<sup>13</sup>.

Además, sólo en el caso de las Líneas de Efectos de Comercio, existe un resguardo que limita el monto de vencimientos semanales de estos instrumentos a \$10.000 millones.

La Araucana no tiene resguardos de índices financieros comprometidos con el patrimonio separado 25. Este patrimonio separado corresponde a la securitización de créditos sociales de la Caja. Los resguardos del bono emitido por el patrimonio separado 25 comprometen sólo los activos de dicho patrimonio separado y no a La Araucana.

Las hipotecas a favor de instituciones financieras tienen por objeto dar una preferencia de

---

<sup>13</sup> UF al 30 de septiembre de 2014

pago a dichas instituciones en caso de que la Caja entrare en insolvencia, preferencia que consiste en que, con el producto de la enajenación de los inmuebles hipotecados, primero se pagarían las obligaciones que gozan de tales garantías hipotecarias. Por lo mismo, los correspondientes inmuebles hipotecados no pueden ser enajenados con anterioridad al pago total de dichas obligaciones. Los tenedores de bonos no gozan de garantías hipotecarias y por tanto, sus acreencias gozan de una prelación menor que la de tales acreedores hipotecarios, pero sólo respecto del producto de la enajenación de los inmuebles hipotecados.

Por su parte, las Comfort Letters (Cartas de Intención Fuerte) no constituyen avales ni fianzas, por lo que los efectos de su existencia corresponden a los propios de un compromiso privado de orden moral y no afectan económicamente a los tenedores de bonos.

#### **4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN**

##### **4.1 Aprobaciones de La Araucana y Contrato de Emisión**

Las características y condiciones de esta cuarta línea de bonos (la “Cuarta Línea”) se indican en el instrumento denominado “Contrato de Emisión de Bonos Desmaterializados por Cuarta Línea de Títulos de Deuda Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana como Emisor y Banco Santander-Chile como Representante de los Tenedores de Bonos”, el cual fue suscrito por medio de escritura pública de fecha 01 de diciembre de 2014, ante Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, número de repertorio 12.371/2014, y que fuera modificado por escritura pública de la misma notaría, de fecha 15 de enero de 2015, número de repertorio 466/2015 (el “Contrato de Emisión”).

Por su parte, la solicitud de inscripción de la Línea fue debidamente aprobada por el Directorio del Emisor, según consta en las Actas de Sesiones de Directorio números 558, 559 y 560 de fechas 21 de agosto de 2014, 25 de septiembre de 2014 y 23 de octubre de 2014, respectivamente, reducidas a escrituras públicas con fechas 4 de noviembre de 2014 las dos primeras, y 12 de noviembre de 2014 la última, repertorios números 11.291/2014 11.290/2014 y 11.635/2014, respectivamente, otorgadas en la Cuarta Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

El primer acuerdo de directorio individualizado precedentemente fue aprobado por la Superintendencia de Seguridad Social, mediante Oficio Ordinario N° 59.361 de fecha 04 de septiembre de 2014.

#### **4.2 Fecha y Número de Inscripción de la Línea en Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros**

Con fecha 13 de febrero de 2015, fue autorizada la inscripción de la cuarta Línea de Bonos en el Registro de Valores de la SVS, bajo el número 802.

#### **4.3 Tipo de Emisión**

La emisión que se inscribe corresponde a una Línea de Bonos.

#### **4.4 Monto máximo de la Línea y denominación**

Se realizarán emisiones desmaterializadas en pesos chilenos o en unidades de fomento con cargo a la Línea, cuyo capital efectivamente adeudado no supere en ningún momento, durante la vigencia de la Línea, la cantidad de cien mil millones de pesos en moneda nacional o su equivalente en unidades de fomento. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en UF con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF a Pesos, tanto de los Bonos correspondientes a la Emisión respectiva como de aquellos Bonos previamente emitidos y que se encontraren en circulación a la fecha del cálculo, se determinará, en cada oportunidad, a la fecha de la última Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado en Pesos de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada Emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bono. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al Depósito Central de Valores ("DCV") y a la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS"). A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado.

#### **4.5 Plazo de vencimiento de la Línea**

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de diez años desde su inscripción en el Registro de Valores. No obstante lo anterior, la última emisión de Bonos que corresponda a la Línea podrá tener obligaciones de pago que vengán con posterioridad al mencionado plazo de diez años, para lo cual se dejará constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha emisión del hecho que se trata de la última emisión que se efectúa con cargo a la Línea.

#### **4.6 Bonos al Portador y Desmaterializados**

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión, sin perjuicio del proceso de materialización de los títulos y el procedimientos para canje de títulos o cupones, o reemplazo de éstos en caso de extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción que se establece en el Contrato de Emisión.

#### **4.7 Procedimiento en caso de Amortizaciones**

En caso que la Emisión contemple amortización, ésta se regirá por lo siguiente. Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario, siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

#### **4.8 Opción de Rescate Anticipado**

Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie.

/a/ Cada colocación de Bonos podrá contemplar la opción del Emisor de amortización extraordinaria de forma total o parcial en cualquiera de las fechas de pago de intereses o amortización de capital. En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria a: (i) el equivalente al monto del capital insoluto a la fecha fijada para el rescate, debidamente reajustado hasta dicha fecha, si correspondiere, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha fijada para el rescate. Adicionalmente, en la Escritura Complementaria correspondiente, se podrá establecer un premio de prepago en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado y que, de establecerse, será determinado en dicha Escritura Complementaria; o (ii) el valor correspondiente a la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, incluidos los intereses devengados hasta la fecha del rescate. Para estos efectos, este valor será determinado en el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio (“SEBRA”), o aquél sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando además una tasa de descuento denominada “Tasa de Prepago”, la que será equivalente a la suma de la “Tasa Referencial” más un “Spread de Prepago”; o (iii) el valor equivalente al mayor valor que resulte entre lo indicado en los numerales (i) y (ii) anteriores.

Para estos efectos, la “Tasa Referencial” se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las Categorías Benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación (considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad) está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio para la categoría correspondiente. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes Categorías Benchmark, y que se hubieren

transado el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado, /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos bonos emitidos en UF, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile UF guión cero cinco, UF guión cero siete, UF guión diez y UF guión veinte, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos bonos emitidos en pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos guión cero cinco, Pesos guión cero siete y Pesos guión diez, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark, para papeles denominados en UF o pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano" del SEBRA, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado.

El "Spread de Prepago" podrá definirse como:

i) un monto porcentual el cual será definido en la escritura complementaria correspondiente o ii) la diferencia entre la tasa de colocación (considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad) de los Bonos a ser rescatados y la "Tasa Referencial", calculada según se establece con anterioridad en esta letra /a/ y tomando como fecha de referencia el día de la colocación (considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad), menos una tasa que será determinada en la Escritura Complementaria correspondiente en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado.

Si la duración del Bono valorizado a la Tasa de Prepago resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las Categorías Benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada en el párrafo precedente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar dos Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos cinco de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés para los

instrumentos definidos anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco Santander-Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Banco Bice, Banco del Estado de Chile, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago deberá determinarse el Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

/b/ En caso que se rescate anticipadamente sólo una parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante Notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso y las cartas se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión o Escritura Complementaria donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el Notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados, la que será enviada por el Emisor al DCV. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos.

/c/ En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos treinta días antes de la fecha en que se efectúe la

amortización extraordinaria.

/d/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión o Escritura Complementaria donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago sea comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. Adicionalmente, el Emisor deberá informar, lo contemplado en los puntos /b/ y /c/ del presente número, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada a más tardar a las diecisiete horas del Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

/e/ Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

/f/ Los intereses y reajustes de los bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A punto quince punto tres del Anexo número uno de la sección IV de la Norma de Carácter General número treinta de la Superintendencia de Valores y Seguros.

#### **4.9 Garantías**

La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

#### **4.10 Finalidad del Empréstito y Uso General que se Dará a los Fondos que se Obtengan con la Colocación**

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán al refinanciamiento de deudas contraídas para financiar el régimen de crédito social y/o a financiar el otorgamiento de nuevos créditos del régimen de crédito social.

##### **4.10.1 Uso Específico de los Fondos**

El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada Emisión se indicará en cada escritura complementaria.

#### **4.11 Clasificaciones de Riesgo**

Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada: A

Fechas últimos estados financieros considerados en clasificación: 30.09.2014.

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada: A

Fechas últimos estados financieros considerados en clasificación: 30.09.2014.

En los últimos 12 meses, el Emisor y/o la emisión no han sido objeto de clasificaciones preliminares de solvencia o similares, por parte de otras entidades clasificadoras.

#### **4.12 Aspectos Específicos de la Emisión Serie E**

##### **(a) Monto.**

La Serie E considera Bonos por un valor nominal de hasta cincuenta mil millones de Pesos. Al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria, y por ser ésta la primera emisión, el valor nominal de la Línea disponible es de cien mil millones de pesos.

##### **(b) Series**

Los Bonos de la esta emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie E". Los Bonos Serie E tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número cinco mil, ambos inclusive.

##### **(c) Cantidad de Bonos**

La Serie E comprende en total la cantidad de cinco mil Bonos.

##### **(d) Cortes**

Cada Bono Serie E tiene un valor nominal de diez millones de Pesos.

##### **(e) Valor Nominal de las Series**

La Serie E considera Bonos por un valor nominal de hasta cincuenta mil millones de Pesos.

#### (f) Reajustabilidad

Los Bonos Serie E no contemplan reajustabilidad.

Los Bonos Serie E se denominan en pesos.

#### (g) Tasa de Interés o su forma de Determinación

Los Bonos Serie E devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés de cinco coma dos cero por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a dos coma cinco seis siete uno por ciento semestral.

#### (h) Fecha de Inicio de Devengo de Intereses y Reajustes

Los intereses se devengarán semestralmente desde el día quince de enero de dos mil quince y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (i) siguiente.

#### (i) Tablas de Desarrollo

**TABLA DE DESARROLLO SERIE E**  
**(expresada en pesos)**

Moneda	CLP
Cortes	\$ 10.000.000
N° Láminas	5.000
Tasa Carátula anual	5,20%
Tasa Carátula Semestral	2,5671%
Fecha Inicio Devengo Intereses	15 de enero de 2015

Fecha Vencimiento	N° Cupón	N° Cuota Amortización	Intereses \$	Amortización \$	Valor Cuota	Saldo Insoluto
15 de julio de 2015	1		256.710	-	256.710	10.000.000
15 de enero de 2016	2		256.710	-	256.710	10.000.000
15 de julio de 2016	3		256.710	-	256.710	10.000.000
15 de enero de 2017	4		256.710	-	256.710	10.000.000
15 de julio de 2017	5		256.710	-	256.710	10.000.000
15 de enero de 2018	6		256.710	-	256.710	10.000.000
15 de julio de 2018	7	1	256.710	1.250.000	1.506.710	8.750.000
15 de enero de 2019	8	2	224.621	1.250.000	1.474.621	7.500.000
15 de julio de 2019	9	3	192.533	1.250.000	1.442.533	6.250.000
15 de enero de 2020	10	4	160.444	1.250.000	1.410.444	5.000.000
15 de julio de 2020	11	5	128.355	1.250.000	1.378.355	3.750.000
15 de enero de 2021	12	6	96.266	1.250.000	1.346.266	2.500.000
15 de julio de 2021	13	7	64.178	1.250.000	1.314.178	1.250.000
15 de enero de 2022	14	8	32.089	1.250.000	1.282.089	-

#### (j) Fechas de Amortización Extraordinaria

Los Bonos Serie E no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

**(k) Plazo de Colocación.**

El plazo de colocación de los Bonos Serie E será de treinta y seis meses, a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos Serie E. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

**(l) Uso de Fondos**

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie E se destinarán al refinanciamiento de deudas contraídas para financiar el régimen de crédito social.

**4.13 Bonos Convertibles en Acciones**

Los Bonos Serie E no serán convertibles en acciones.

**4.14 Resguardos y *Covenants* establecidos en el Contrato de Emisión**

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, y con el objeto de proteger adecuadamente a los Tenedores de Bonos, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

**(a) Límites en índices y/o relaciones:** Mientras se encuentren vigentes emisiones de Bonos emitidas con cargo a esta Línea, el Emisor se obligará a mantener los índices y/o relaciones financieras que se indican a continuación, los cuales serán medidos en los estados financieros IFRS consolidados del Emisor que trimestralmente deba presentar ante la SVS dentro de los plazos requeridos por ésta, debiendo ser revelados en una Nota de dichos Estados Financieros el detalle de las cuentas y montos que componen dichos índices y/o relaciones financieras, indicando el valor de éstos y señalando si cumplen con los límites establecidos:

(i) Relación Pasivos Totales más Avals sobre Patrimonio Total: La relación

Pasivos Totales más Avalessobre Patrimonio Total deberá ser igual o inferior a cuatro como cinco veces. Por Pasivos Totales se entenderá la suma de la partida Pasivos Corrientes del Emisor más los Pasivos no Corrientes de los estados financieros IFRS consolidados del Emisor. Por Avaless se entenderán todas las deudas indirectas del Emisor en calidad de garante, ya sea mediante la constitución de garantías reales o personales. Por Patrimonio Total se entenderá el rubro Patrimonio de los estados financieros IFRS consolidados del Emisor. De conformidad a los pasivos y patrimonio que muestran los estados financieros del Emisor al 30 de septiembre de 2014, y su nota 34 de Contingencias y compromisos, en la que no se consignan avales (las Comfort Letters o Cartas de Intención Fuerte no constituyen avales ni fianzas, por lo que los efectos de su existencia corresponden a los propios de un compromiso privado de orden moral), este índice es actualmente de 3,12 veces.

- (ii) Razón corriente: Definida como la relación Activos Corrientes sobre Pasivos Corrientes deberá ser igual o superior a una vez. Por Activos Corrientes se entenderá el rubro Activos Corrientes de los estados financieros IFRS consolidados del Emisor. Por Pasivos Corrientes se entenderá el rubro Pasivos Corrientes de los estados financieros IFRS consolidados del Emisor. De conformidad a los estados financieros del Emisor al 30 de septiembre de 2014, este índice es actualmente de 1,43.
- (iii) Patrimonio: El Patrimonio deberá ser superior a cuatro millones de Unidades de Fomento. Por Patrimonio se entenderá el rubro Patrimonio de los estados financieros IFRS consolidados del Emisor. De conformidad a los estados financieros de Emisor al 30 de septiembre de 2014, este monto es actualmente de M\$ 145.906.897, equivalente a UF 6.037.189.<sup>14</sup>.

En caso que y mientras el Emisor incumpla en mantener cualquiera de los índices y/o relaciones financieras dentro de los límites mencionados anteriormente, no podrá realizar nuevas emisiones con cargo a la Línea. Si dicho incumplimiento se mantuviere, de acuerdo a los siguientes estados financieros IFRS consolidados del Emisor presentados ante la SVS dentro de los plazos requeridos por ésta, la junta de los tenedores de Bonos, sujeto a los quórum establecidos en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores podrá hacer exigible anticipadamente el pago de la totalidad del monto adeudado bajo la Línea.

## **(b) Obligaciones, limitaciones, prohibiciones y causales de incumplimiento del**

---

<sup>14</sup> Valor UF al 30 de septiembre de 2014.

**Emisor:** Mientras se encuentren vigentes emisiones de Bonos emitidas con cargo a la Cuarta Línea, el Emisor se encontrará sujeto a las obligaciones, limitaciones y prohibiciones que se indican a continuación:

- (i) A cumplir en tiempo y forma las obligaciones de pago de los Bonos emitidos con cargo a esta Cuarta Línea;
- (ii) A cumplir en tiempo y forma sus demás obligaciones de pago por endeudamiento. Para estos efectos, se entenderá que el Emisor ha incumplido con dichas obligaciones en caso que el no pago sea por un monto superior al cuatro por ciento de los activos consolidados del Emisor de acuerdo a los últimos estados financieros IFRS consolidados publicados o que el no pago implique la aceleración del monto total de dicha obligación específica, u otras, cuyo monto en su conjunto exceda igual porcentaje de los activos consolidados del Emisor;
- (iii) A no otorgar avales y/o garantías respecto de deudas de manera tal que represente un incumplimiento de la relación establecida en esta sección 4.14 (a) (i) anterior;
- (iv) A no emitir Bonos con cargo a la línea de tal forma que excediese el monto máximo de ella;
- (v) A no disolverse o liquidarse;
- (vi) A cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquéllos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas en la República de Chile y correctamente aplicadas por el Emisor. Dentro de la obligación aquí contenida se incluye asimismo la obligación de información a la Superintendencia de Valores y Seguros en forma adecuada y oportuna;
- (vii) A mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de la normativa IFRS y correctamente aplicados por el Emisor, como asimismo a mantener contratada a una firma de auditores independientes de reconocido prestigio nacional o internacional, entidad que debe estar inscrita en el

Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, para el examen y análisis de sus Estados Financieros individuales y consolidados, respecto de los cuales ésta deberá emitir una opinión de acuerdo a las normas dictadas por la SVS. El Emisor, asimismo, deberá efectuar, cuando proceda, los deterioros por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor de acuerdo a la normativa IFRS o los que siendo distintos le sean aplicables conforme a lo instruido por la SVS o la Superintendencia de Seguridad Social. El Emisor velará porque sus sociedades filiales se ajusten a la misma condición;

- (viii) A mantener clasificaciones de riesgo de manera continua e ininterrumpida de la Cuarta Línea mientras se mantenga vigente ésta por al menos dos entidades clasificadoras de riesgo. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos clasificaciones en forma continua e ininterrumpida de la Cuarta Línea;
- (ix) A mantener, directamente o a través de sus filiales, la propiedad de la marca “La Araucana”;
- (x) A no efectuar operaciones con personas relacionadas en condiciones no equitativas, distintas a las que habitualmente prevalecen en el mercado, cumpliendo al respecto, en forma especial y preponderante, lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuatro y ochenta y nueve de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas. Para estos efectos, se estará a la definición de «personas relacionadas» que da el artículo cien de la ley dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores; y
- (xi) Junto con la entrega de la documentación requerida por la Superintendencia de Valores y Seguros en forma previa a cada emisión con cargo a esta Cuarta Línea, el Emisor informará a ésta acerca del estado de cumplimiento de lo estipulado en las letras (a), (b), (c) y (f) de esta sección 4.14. Para estos efectos el representante legal del Emisor emitirá un certificado acreditando a su mejor conocimiento el estado de cumplimiento de lo indicado precedentemente.

En caso que: (1) El Emisor incumpla con las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en los puntos (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (ix) de la letra (b) precedente; (2) el Emisor incumpla con lo señalado en la letra (f) siguiente de esta sección 4.14; y (3) el Emisor cayera en notoria insolvencia; la junta de Tenedores de Bonos, sujeto a los

quórum establecidos en el artículo ciento veinticuatro de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco podrá hacer exigible anticipadamente el pago de la totalidad del monto adeudado bajo la Cuarta Línea.

Por otra parte, el Emisor no podrá emitir Bonos con cargo a la Cuarta Línea en caso de, y mientras se mantenga en incumplimiento de las obligaciones específicas de información que debe proporcionar a los Tenedores de Bonos sea directamente o por intermedio del representante de los tenedores de bonos y de lo requerido en el punto (xi) de la letra (b) precedente, o de las demás obligaciones de información establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros para los emisores inscritos en su Registro de Valores, esto incluyendo, pero no limitado, a la entrega en forma y plazo de sus estados financieros;

- (c) **Mantención, sustitución o renovación de activos:** El Emisor se obligará a contratar y mantener seguros que protejan razonablemente los activos operacionales de éste, de acuerdo a las prácticas usuales de la industria donde opera el Emisor. El Emisor, a su vez, velará porque sus sociedades filiales se ajusten a la misma obligación. Asimismo, el Emisor se obligará a mantener en buen estado de conservación y operativos sus activos, propiedades y demás bienes necesarios para el desarrollo de su giro y sus demás actividades;
- (d) **Tratamiento igualitario de tenedores:** El Emisor otorgará un trato igualitario, sin privilegios o preferencias alguna, a todos y cada uno de los tenedores de Bonos emitidos con cargo a la Cuarta Línea, los cuales tendrán los mismos derechos respecto de las obligaciones de pago del Emisor y demás referidas a la Cuarta Línea;
- (e) **Facultades complementarias de fiscalización:** No se contemplarán facultades complementarias de fiscalización además de las obligaciones de información del Emisor y otras obligaciones en cumplimiento a la legislación y normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros; y
- (f) **Eventual División, Fusión o Transformación del Emisor y Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas:** (Uno) Fusión. En el caso de fusión del Emisor con otra u otras cajas de compensación, sea por creación o por incorporación, la nueva entidad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato y las Escrituras Complementarias imponen al Emisor; (Dos) División. Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y en las Escrituras Complementarias, todas las entidades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Cuarta Línea serán

proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos. (Tres) Transformación. Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna; (Cuatro) Creación de Filiales. La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato y las Escrituras Complementarias. (Cinco) Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas y Enajenación de Activos Esenciales. En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado; y (Seis) El emisor declara que: (i) de conformidad al artículo primero de la Ley número dieciocho mil ochocientos treinta y tres y sus modificaciones, el objeto del Emisor es la administración de prestaciones de prestaciones de seguridad social y su duración no está sujeta a plazo. En el evento de una modificación legal al artículo primero recién transcrito, el Emisor hará sus mejores esfuerzos para evitar que se perjudiquen los derechos de los Tenedores de Bonos; y (ii) no hay activos esenciales del Emisor; y

- (g) Referencia a cuentas de los Estados Financieros (a) Las referencias hechas en el Contrato de Emisión a las cuentas de los Estados Financieros del Emisor corresponden a aquellas cuentas contenidas en los Estados Financieros de conformidad al formato vigente al treinta de septiembre de dos mil catorce. (b) En caso de cualquiera modificación al formato de Estados Financieros, o de cambios en la denominación o estructura de sus cuentas, las referencias del Contrato de Emisión a partidas específicas de los Estados Financieros se entenderán automáticamente hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el nuevo formato de Estados Financieros o a las respectivas cuentas según su nueva denominación o estructura. (c) En el evento indicado en el letra (b) anterior, una vez entregados a la SVS los Estados Financieros conforme a su nueva presentación, el Emisor solicitará a sus auditores externos, o a alguna empresa de auditoría externa inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la SVS que al efecto designe el Emisor, que procedan a: (i) efectuar una homologación de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación, y (ii) emitir un informe respecto de dicha homologación, indicando la equivalencia de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación. Dentro del plazo que vence en la fecha de entrega de los siguientes Estados Financieros, el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán suscribir una escritura pública en que se deje constancia de las cuentas de los Estados Financieros a que se hace referencia en este Contrato de Emisión en conformidad a lo indicado en el citado

informe que al efecto hayan evacuado los referidos auditores externos. El Emisor deberá ingresar a la SVS la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva dentro del mismo plazo antes indicado. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores, sin perjuicio que el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado en el Diario dentro de los diez días corridos siguientes a la inscripción de la respectiva modificación en el Registro de Valores que lleva la SVS. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

## **5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN**

### **5.1 Mecanismo del Proceso de Colocación**

La colocación de los Bonos Serie E se realizará bajo la modalidad de "Mejor Esfuerzo".

### **5.2 Plazo de Colocación**

El plazo de colocación de los Bonos Serie E será de treinta y seis meses, a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos Serie E. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

### **5.3 Modalidades de Aseguramiento de Emisión**

No se contempla aseguramiento de la Emisión.

### **5.4 Intermediarios**

BCI Corredor de Bolsa S.A.

### **5.5 Relación entre los Intermediarios y el Emisor**

No hay.

### **5.6 Código Nematécnico**

El código nemotécnico de los Bonos Serie E es BCCA-E0115.

## **6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS**

### **6.1 Lugar de pago**

Los pagos se efectuarán en la oficina principal de Banco BCI, actualmente ubicadas en Santiago, calle Huérfanos número 1134, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. Banco BCI efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor.

### **6.2 Fecha de Pago**

Las fechas de pago son las que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (i) del punto 4.12 anterior.

### **6.3 Forma en que se Avisarán los Pagos a los Inversionistas**

No se contemplan avisos de pago a los Tenedores de Bonos.

### **6.4 Informes Financieros a proporcionar**

Con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar el Emisor a la SVS, se entenderán informados el Representante y los Tenedores de Bonos, de las operaciones, gestiones y estados económicos que el Emisor debe informar a la SVS con motivo de las Emisiones. Copia de dicha información deberá remitirla el Emisor, conjuntamente, al Representante de los Tenedores de Bonos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Emisor de entregar al Representante de los Tenedores de Bonos la información a que éste estará facultado para solicitar y su facultad de examinar los libros y documentos del Emisor, siempre que a su juicio existiera una razón fundada para ello y que tenga por objeto proteger los

intereses de sus representados. El Representante podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus filiales. Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz.

## **7.0 OTRA INFORMACIÓN**

### **7.1 Identificación del Representante de Tenedores de Bonos**

<b>(a) Nombre o razón social</b>	Banco Santander-Chile
<b>(b) Dirección</b>	Bandera 140, comuna y ciudad de Santiago
<b>(c) Teléfono</b>	(56 2) 2320 2000
<b>(d) Dirección electrónica</b>	<a href="http://www.santander.cl">www.santander.cl</a>

### **7.2 Relaciones**

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales administradores del emisor.

### **7.3 Administrador extraordinario. Encargado de la custodia. Perito(s) calificado(s)**

No aplicable.

### **7.4 Lugares de obtención de estados financieros**

El último estado financiero anual auditado, individual y consolidado, el último estado financiero trimestral, individual y consolidado y sus respectivos análisis razonados se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor ubicadas en

Huérfanos N° 521, Santiago, Chile, en su sitio web [www.laaraucana.cl](http://www.laaraucana.cl); en la SVS, en la página web de la SVS [www.svs.cl](http://www.svs.cl) y en las oficinas del colocador, de haberlo, para cada colocación con cargo a la Línea de Bonos.

#### **7.5 Asesores legales de la Emisión**

Fiscalía CCAF La Araucana

#### **7.6 Intermediarios colaboradores en la preparación del Prospecto**

BCI Asesoría Financiera

#### **7.7 Banco Pagador**

Banco BCI

#### IV. Certificado de Inscripción de Serie



OFORD.: N°3830  
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N°802, con fecha 13 de febrero de 2015.  
Materia.: Colocación bonos serie E.  
SGD.: N°2015020022020  
Santiago, 20 de Febrero de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR LA ARAUCANA  
HUERFANOS 521 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

---

Con fecha 10 de febrero de 2015, Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, de fecha 6 de febrero de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, y antecedentes adicionales respecto de la primera emisión de bonos con cargo a la línea del antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR LA ARAUCANA

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : \$50.000.000.000, compuesta por una única Serie. **Serie E:** conformada por 5.000 títulos con un valor nominal de \$10.000.000.- cada uno.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie E, devengarán sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés de 5,20% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 2,5671% semestral. Los intereses se devengarán a partir del 15 de enero de 2015.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA: Los Bonos Serie E no contemplan la opción de rescate anticipado total o parcial.

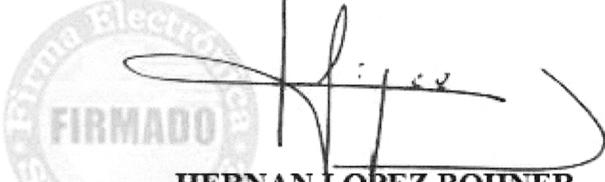
PLAZO DE LOS DOCUMENTOS: Los Bonos Serie E vencen el 15 de enero de 2022.

PLAZO DE LA COLOCACION : 36 meses a contar de la fecha del presente Oficio.

CODIGO NEMOTECNICO: BCCA-E0115.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.

  
**HERNAN LOPEZ BOHNER**  
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General  
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES  
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General  
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES  
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General  
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES  
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.  
: DCFP  
--- - Comuna: --- - Reg. ---
5.  
: DCV - Valores  
--- - Comuna: --- - Reg. ---
6.  
: Secretaría General  
--- - Comuna: --- - Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.svs.cl/validar\\_oficio/](http://www.svs.cl/validar_oficio/)  
Folio: 20153830472406WnjImMoDoYzCAEjMpkVbYSXEByvpoQ

## V. Certificados de Clasificación de Riesgo



DECLARACION

En Santiago, a 3 de diciembre de 2014, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que otorgó la siguiente clasificación a la Línea de Bonos de Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana en proceso de inscripción:

Cuarta Línea de Bonos <sup>(1)</sup>

A

<sup>(1)</sup> Según escritura de fecha 1 de diciembre de 2014, Repertorio N° 12.371, de la 4ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se realizó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de septiembre de 2014.

Alvaro Feller  
Presidente

# Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.  
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 499 3300  
F 562 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 09 de febrero de 2015

Señor  
Mauricio Orleans  
Gerente General  
**CCAF La Araucana**  
Huérfanos 521  
**Presente**

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 30 de septiembre de 2014, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie E, por un monto de \$50.000 millones, según consta en escritura pública de fecha 06 de febrero de 2015, Repertorio N°1.298-2015 de la 4º Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, con cargo a cuarta línea de bonos en trámite de inscripción de CCAF La Araucana, según consta en escritura pública de fecha 1º de diciembre de 2014, Repertorio N°12.371-2014, modificada por escritura pública de fecha 15 de enero de 2015, Repertorio N°466-2015, ambas de la 4º Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie E, con cargo a la  
línea de bonos en trámite de inscripción  
Outlook (aplica sólo para la clasificación largo plazo)

Categoría 'A(c)'  
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**RODRIGO SALAS U.**  
Senior Director

# Feller.Rate

Clasificadora  
de Riesgo

www.feller-rate.com

Tel: (562) 2757 0400  
Avenida Copiapuechea 3621, Piso 11  
Las Condes, Santiago - Chile

PRESTADO

En Santiago, a 9 de febrero de 2015, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que otorgó la siguiente clasificación a los títulos de oferta pública emitidos al amparo de la Línea de Bonos de Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana en proceso de inscripción:

Cuarta Línea de Bonos

A

Según escritura de fecha 1 de diciembre de 2014, Repertorio N° 12.371 y modificada mediante escritura pública de fecha 15 de enero de 2015, Repertorio N° 466, ambas de la 4° Notaría de Santiago.

Emissiones al amparo de la línea:

- Serie E

Según escritura de fecha 6 de febrero de 2015, Repertorio N° 1.298, de la 4° Notaría de Santiago.

Esta clasificación se realizó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de septiembre de 2014.

Alvaro Feller  
Presidente

**Feller** Strategic  
Insights

# Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.  
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 499 3300  
F 562 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 03 de diciembre de 2014

Señor  
Mauricio Orleans  
Gerente General  
**CCAF La Araucana**  
Huérfanos 521  
**Presente**

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 30 de septiembre de 2014, clasifica en escala nacional la línea de bonos en trámite de inscripción, por un monto de \$100.000 millones y un plazo de 10 años de CCAF La Araucana, como consta en escritura pública de fecha 01 de diciembre de 2014, Repertorio N° 12.371/2014 de la 4° Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, de la siguiente forma:

Línea de bonos en trámite de inscripción (10 años)  
Outlook

Categoría 'A(c)'  
Estable

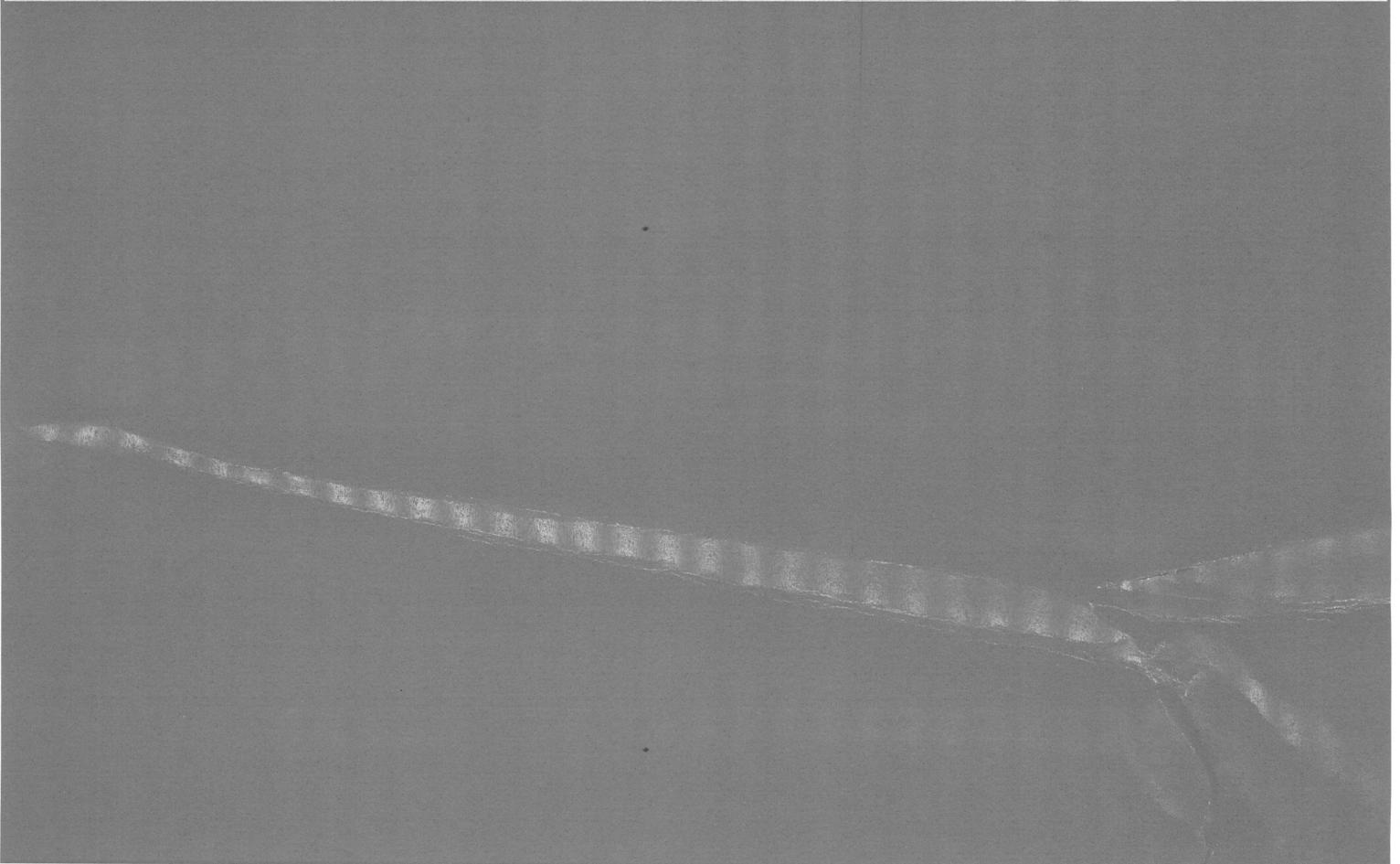
Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**ALEJANDRO BERTUOL**  
Managing Director

/lh

## VI. Escrituras





Repertorio N°:12.371/2014

O.T.N°: 215.519



CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS POR CUARTA

LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA

COMO EMISOR

Y

BANCO SANTANDER-CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

EN SANTIAGO DE CHILE, a uno de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago, comparecen:/uno/ MAURICIO ORLEANS CUADRA, chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número cinco millones veintinueve mil novecientos treinta guión nueve, en representación, según se acreditará, de CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta millones dieciséis mil ciento sesenta guión nueve, ambos domiciliados en calle Huérfanos número quinientos veintiuno, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también denominada el "Emisor", por una parte; y, por la otra parte, /dos/ don EDWARD WILLIAM GARCIA, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número veinte tres millones



seiscientos nueve mil ciento noventa y cuatro guión cinco, y doña VANESSA RINGWALD, chilena, casada, ingeniera comercial, cédula de identidad número veintidós millones ciento treinta mil setecientos noventa y nueve guión dos, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO SANTANDER-CHILE**, sociedad anónima bancaria constituida y existente de acuerdo a las leyes de Chile, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, todos con domicilio en calle Bandera número ciento cuarenta, comuna y ciudad de Santiago, actuando como representante de los tenedores de bonos, en adelante el "Representante de los Tenedores de Bonos", o el "Representante" y, en conjunto con el Emisor, las "Partes"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen: Que por el presente instrumento, y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Directorio de CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA, en sus sesiones números quinientos cincuenta y ocho de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, quinientos cincuenta y nueve de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce y quinientos sesenta, de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, las Partes vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, en adelante el "Contrato", conforme al cual serán emitidos determinados bonos por el Emisor, para ser colocados en el mercado general y depositados en el DEPOSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES, en adelante el "DCV", actos que se regirán por las estipulaciones contenidas en este Contrato y por las disposiciones contenidas en la Ley dieciocho mil cuarenta y



cinco, Ley de Mercado de Valores, en adelante la "Ley de Mercado de Valores", en la Ley dieciocho mil ochocientos treinta y tres que establece el nuevo estatuto general para las cajas de compensación de asignación familiar, la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito Custodia de Valores, en adelante la "Ley del DCV", el Reglamento de la Ley del DCV, en adelante el "Reglamento del DCV", el Reglamento Interno del DCV, en adelante el "Reglamento Interno del DCV", y las demás disposiciones reglamentarias y legales aplicables a la materia. **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. Uno.-** Sin perjuicio de las definiciones contenidas en otras partes de este instrumento, para efectos de este Contrato, /i/ los términos con mayúscula /salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio/ tendrán el significado adscrito a los mismos en el número Dos.- de esta cláusula primera; y /ii/ Los términos definidos en el número Dos.- de esta cláusula primera pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos de este Contrato. **Dos.-** Para todos los efectos de este Contrato, los términos que se indican a continuación se entenderán conforme a la definición que para cada uno de ellos se señala: **Agente Colocador**, significará aquél designado como tal en la Escritura Complementaria correspondiente; **Banco BCT**, significará el Banco de Crédito e Inversiones; **Banco Pagador**, significará Banco BCI; **Bonos**, significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al presente Contrato de Emisión; **Contrato de Emisión o Contrato**, significará el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura



posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto; **Día Hábil Bancario**, significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago; **Diario**, significará el diario El Mercurio y, si éste no existiese, el Diario Oficial de la República de Chile; **Documentos de la Emisión**, significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos; **Emisión**, significará emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión; **Emisor**, significará CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA; **Escrituras Complementarias**, significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada Emisión con cargo a la cuarta línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la cuarta línea, su monto, características y demás condiciones especiales; **Estados Financieros IFRS**, significará los siguientes estados IFRS: (i) el estado de situación financiera consolidado; (ii) el estado de resultados integrales (iii) el estado de flujo de efectivo; y (iv) el estado de cambio del patrimonio neto y sus respectivas notas; **IFRS**, significará los International Financial Reporting Standards o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar



para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad; **Línea o Línea de Bonos**, significará la cuarta línea de Emisión de Bonos a que se refiere este Contrato de Emisión; **NCG setenta y siete**, significará la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la SVS y sus modificaciones; **Peso**, significará la moneda de curso legal en la República de Chile; **Prospecto**, significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS y sus modificaciones; **SVS**, significará la Superintendencia de Valores y Seguros; **Tabla de Desarrollo**, significará la tabla, o las tablas en su caso, en que se establece el valor de los cupones de los Bonos; **Tenedores**, significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos no convertibles en acciones que se emitan con cargo a la Emisión; y **UF**, significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable autorizada por el Banco Central de Chile en virtud de la facultad que le confiere el número nueve del artículo treinta y cinco de la ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquel valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto



Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DEL EMISOR.- Uno.-Nombre**

**legal:** El nombre del emisor es "CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA". **Dos.- Nombre de fantasía:**

La Araucana C.C.A.F. **Tres.- Dirección de la sede principal:**

La dirección de la sede principal del Emisor es calle Huérfanos número quinientos veintiuno, comuna y ciudad de Santiago. **Cuatro.- Rol Único Tributario:** El rol único tributario del Emisor es el número setenta millones dieciséis mil ciento sesenta quión nueve. **Quinto.-**

**Aprobación:** La Emisión de Bonos por cuarta línea se encuentra debidamente aprobada por el Directorio del Emisor, según consta en las Actas de Sesión de Directorio: a) Número quinientos cincuenta y ocho, de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha cuatro de Noviembre de dos mil catorce, repertorio número once mil doscientos noventa y uno quión dos mil catorce; b) Número quinientos cincuenta y nueve, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, repertorio número once mil doscientos noventa quión dos mil catorce; y, c) Número quinientos sesenta, de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha doce de noviembre de dos mil catorce, repertorio número once mil seiscientos treinta y cinco; todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. El primer acuerdo fue objeto de análisis por parte de la



Superintendencia de Seguridad Social, organismo que, mediante oficio ordinario número cinco nueve tres seis uno de fecha cuatro de septiembre de dos mil catorce, informó que no tenía observaciones que formular. **CLÁUSULA TERCERA.-**

**DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Uno.- Designación.**

El Emisor designa en este acto al BANCO SANTANDER-CHILE como representante de los futuros Tenedores de Bonos que se emitan en virtud de este Contrato, quien, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en la cláusula novena de esta escritura.

**Dos.-Antecedentes generales. A.- Nombre:** BANCO SANTANDER-CHILE. B.- Dirección de la sede principal:

La dirección de la casa matriz del BANCO SANTANDER-CHILE es calle Bandera ciento cuarenta, comuna y ciudad de Santiago.

C.- Rol Único Tributario: El rol único tributario del BANCO SANTANDER-CHILE es el número nueve siete cero tres seis cero

cero cero guión K. **Tres.- Remuneración.** El Representante de los Tenedores de Bonos recibirá la remuneración que se establece en la cláusula novena de este instrumento.

**CLÁUSULA CUARTA.- DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES. Uno.-Designación.**

Atendido que los Bonos que se emitan en virtud de este Contrato serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DCV, a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos. **Dos.- Antecedentes generales. A.- Nombre:** El nombre del DCV es DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES. B.- Domicilio Legal:

El domicilio del DCV establecido en sus estatutos sociales es la ciudad y comuna de Santiago. C. Dirección de la sede principal:

La dirección de la sede principal del DCV es



Avenida Apoquindo cuatro mil uno, piso doce, Las Condes, Santiago. D.- Rol Único Tributario: El rol único tributario del DCV es el número noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. **Tres.- Remuneración.** Conforme a lo dispuesto en el "Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera" suscrito con fecha diez de junio de dos mil nueve entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingreso de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afecta a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a sus depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquél en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que el depositante sea el propio Emisor. CLÁUSULA QUINTA.- ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA CUARTA LÍNEA DESMATERIALIZADA DE BONOS Y DE LOS BONOS QUE SE EMITAN CON CARGO A ELLA. Uno.-Monto máximo de la Emisión. (a) Se realizarán emisiones desmaterializadas en Pesos o en UF con cargo a la cuarta línea, cuyo capital efectivamente adeudado no supere en ningún momento, durante la vigencia de la Línea, la cantidad de cien mil millones de Pesos o su equivalente en UF. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en UF con cargo a la cuarta línea, la equivalencia de la UF a Pesos, tanto de los Bonos correspondientes a la Emisión respectiva como de aquellos Bonos previamente emitidos y que se encontraren en circulación a la fecha de cálculo, se determinará, en cada



oportunidad, a la fecha de la última Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado en Pesos de la cuarta línea a la fecha de inicio de la colocación de cada Emisión con cargo a la cuarta línea. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la cuarta línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha cuarta línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. (b) El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la cuarta línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la cuarta línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la cuarta línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos. **Dos.- Serie y enumeración de los títulos.** Para los efectos de esta cuarta línea, los



Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la cuarta línea, partiendo por el número uno, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie, según corresponda. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número, serie y sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie correspondiente, quedando este último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG setenta y siete.

**Tres.-Número de Bonos que comprende cada serie.** La cantidad de Bonos que correspondan a cada serie se determinará en cada Emisión, mediante las respectivas Escrituras Complementarias. **Cuatro.- Valor nominal de cada Bono.** El monto nominal de los Bonos que se emitirán y colocarán con cargo a la cuarta línea, así como el monto nominal de los Bonos en circulación y que no hubieren sido pagados o prepagados con anterioridad, se determinarán en la fecha de cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la cuarta línea. Para efectos del cálculo del monto máximo de la cuarta línea, toda suma expresada en UF deberá convertirse a Pesos según la equivalencia de la UF a la



fecha de la última Escritura Complementaria. **Cinco.-Plazo de colocación.** El plazo de colocación de los Bonos que conformen cada Emisión se determinará en la Escritura Complementaria de la respectiva Emisión. **Seis.- Plazo de vencimiento de la cuarta línea.** La Línea tiene un plazo máximo de diez años desde su inscripción en el Registro de Valores. No obstante lo anterior, la última Emisión de Bonos que corresponda a la cuarta línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al mencionado plazo de diez años, para lo cual se dejará constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha Emisión del hecho que se trata de la última Emisión que se efectúa con cargo a la cuarta línea. **Siete.-Intereses.** Los Bonos de la cuarta línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en la o las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique en la correspondiente Tabla de Desarrollo en la Escritura Complementaria respectiva. **Ocho.-Características Generales de los Bonos.** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a esta cuarta línea para ser colocados en el mercado general, serán al portador y desmaterializados. **Nueve.- Condiciones Generales de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la cuarta línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas



Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada Emisión con cargo a la cuarta línea y deberán contener, además de las condiciones que, en su oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: (a) monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la cuarta línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la cuarta línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos o en UF, según se defina en cada Emisión; (b) series o sub-series, si correspondiere, de esa Emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; (c) número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; (d) valor nominal de cada Bono; (e) plazo de colocación de la respectiva Emisión; (f) plazo de vencimiento de los Bonos de cada Emisión; (g) tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, periodo de pago de los intereses, y fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente estos últimos; (h) cupones de los Bonos, Tabla de Desarrollo -una por cada serie o sub-serie, si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, y saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos en UF que se emitan con cargo a la Línea se pagarán en Pesos por el monto de su valor



nominal, expresado en UF, a un valor equivalente al monto del capital insoluto más los intereses devengados hasta el día del vencimiento respectivo, de acuerdo a la equivalencia en Pesos de la UF a la fecha del vencimiento respectivo. Los Bonos en Pesos que se emitan con cargo a la cuarta línea se pagarán en Pesos a un valor equivalente al monto del capital insoluto más los intereses devengados hasta el día del vencimiento respectivo; (i) fechas o periodos de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; (j) moneda de pago; (k) reajustabilidad, si correspondiese; (l) uso específico que el Emisor dará a los fondos de la Emisión respectiva; (m) tipo de colocación; (n) sistema de colocación; (o) colocadores; (p) plazo de colocación; (q) relación con colocadores; (r) gastos de colocación; y (s) código nemotécnico. **Diez.- Títulos.** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la cuarta línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva Emisión y por ende: (a) Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y entrega por la simple tradición del título en los términos de la Ley del DCV que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores. (b) Los títulos serán al portador. Mientras ellos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV, y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la NCG setenta y siete y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y del Reglamento



Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se hará en la forma dispuesta en la letra (i) siguiente y sólo en los casos allí previstos. La cesión de los Bonos cuyos títulos se hubieren materializado se efectuará mediante su entrega material, conforme a las normas generales. (c) Los Bonos desmaterializados no tienen existencia física o material y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los reajustes, si correspondiere, intereses y amortizaciones, y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al correspondiente Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Si los Bonos se confeccionaren e imprimieren, los reajustes, si correspondiere, los intereses y las amortizaciones serán pagados a quien exhiba el título respectivo y, a su vencimiento, contra la entrega del título correspondiente, el cual será cancelado e inutilizado. (d) Atendido que las emisiones de Bonos con cargo a la cuarta línea serán desmaterializadas, no habrá entrega material de títulos. La entrega que se realice al momento de la colocación de los títulos se efectuará por medios magnéticos a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV, para que se abone, en la cuenta de posición que tuviere el Emisor o el Agente Colocador en su caso, el número de títulos a colocarse. (e) Las transferencias entre el Emisor o el Agente Colocador en su caso, y los Tenedores de los Bonos colocados con cargo a



la cuarta línea, se harán por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Emisor o el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose al efecto la cuenta del Emisor o del Agente Colocador. Los Tenedores de los Bonos colocados con cargo a la Línea podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa, como depositantes del DCV, o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del DCV. (f) Las siguientes menciones se entienden incorporadas en los títulos desmaterializados correspondientes a los Bonos que se emitan con cargo a la cuarta línea: /i/ Indicación de tratarse de un Bono; /ii/ Individualización del Emisor, especificando su nombre o razón social, domicilio, número y fecha de inscripción en el Registro de Valores de la SVS; /iii/ Indicación de tratarse de un Bono al portador; /iv/ Número y fecha de inscripción de la Emisión en el Registro de Valores; /v/ Serie y número de orden correlativo del título; /vi/ Monto a pagar al o los vencimientos, según corresponda; /vii/ Lugar y fecha de pago de los títulos de deuda; /viii/ Lugar y fecha de Emisión del título y la firma del Emisor; /ix/ Autorización notarial; /x/ Se entiende además que cada título lleva inserta la siguiente leyenda: "Los únicos responsables del pago de este instrumento son el emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores



y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del emisor. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente.”. De conformidad al inciso segundo del artículo ciento veinte de la Ley de Mercado de Valores, los Bonos vencidos por sorteos, rescate o expiración del plazo de su vencimiento y los cupones también vencidos tendrán mérito ejecutivo en contra del Emisor. Por su parte, el artículo catorce bis de la Ley del DCV establece que tendrán mérito ejecutivo en contra de los emisores y demás personas obligadas a su pago, los certificados que el DCV emita de conformidad a lo dispuesto en los artículos trece y catorce de la Ley del DCV; y /xi/ Las demás menciones que correspondan a su naturaleza de bono en conformidad a la legislación vigente. (g) Los Bonos que se emitan desmaterializados conforme las normas del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores, valdrán como tales a pesar de que no cumplan con las formalidades y menciones que establece la ley para el caso de su emisión física por el sólo hecho que sean anotados en cuenta de acuerdo con el artículo once de la Ley del DCV. Tendrán mérito ejecutivo los certificados que la empresa de depósito de valores emita en virtud de lo dispuesto en los artículos trece y catorce de la Ley del DCV. Dicho certificado deberá acreditar que el título respectivo ha sido anotado en cuenta e indicará, además, su monto, fecha de vencimiento y tasa de interés. (h) Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquélla que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida



al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantiene el Agente Colocador en el DCV. Las transferencias entre el Agente Colocador y los Tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG setenta y siete de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos.

(i) Procedimiento de materialización de títulos: Los Tenedores de Bonos colocados con cargo a la Línea podrán solicitar la impresión y retiro del DCV de los títulos desmaterializados, en caso que concurra alguna de las causales establecidas en la Ley del DCV o la NCG número setenta y siete, que habilita a los depositantes a solicitar



el retiro de los títulos desmaterializados. Para la confección material de los títulos deberá observarse el siguiente procedimiento: (i) Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos indicando la serie y el número del o los Bonos cuya materialización se solicita; (ii) La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme a la normativa que rijan las relaciones entre ellos; (iii) Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV; (iv) El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión; (v) Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo; (vi) Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. (j) Procedimientos para canje de títulos o cupones, o reemplazo de éstos en caso de extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción. El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos



que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su Tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el Tenedor de una declaración jurada en que declare el extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción del título o cupón que solicita reemplazar y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades. **Once.-Cupones para el pago de intereses y amortizaciones.** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la cuarta línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales



para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes /cuando procedan/, las amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de estos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. **Doce.- Amortización.** En caso que la Emisión contemple amortizaciones, éstas se regirán por lo siguiente. Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario, siguiente. El monto a pagar por



concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Trece.- Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos en UF con cargo a la cuarta línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, serán reajustables de conformidad a la variación que experimente la UF hasta la fecha a pagar en cada cuota según se determine en cada Escritura Complementaria de Emisión. Los Bonos emitidos en Pesos no serán reajustables. **Catorce.- Moneda de Pago.** Los Bonos que se emitan con cargo a la cuarta línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos. **Quince.- Aplicación de normas comunes.** En todo lo no



regulado en las respectivas Escrituras Complementarias, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión para todos los Bonos que se emitan con cargo a la cuarta línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie. **Dieciséis.- Rescate Anticipado.** (a) El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series, y, en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los periodos correspondientes. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones en Pesos nominales con cargo a la cuarta línea, tales Bonos se rescatarán a un valor equivalente al monto del capital insóluto más los intereses devengados hasta la fecha del rescate. Por su parte, si se efectuaren emisiones en UF con cargo a la Línea, dichos Bonos se rescatarán por el monto equivalente al monto del capital insóluto más los intereses devengados hasta el día que se efectúe el pago anticipado, de acuerdo a la equivalencia en Pesos de la UF a la fecha del rescate. (b) En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos diez Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Pesos o UF, según corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se



llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los tres Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV. (c) En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se



efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes, según corresponda, de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes, según corresponda, de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Diecisiete.- Fechas, Lugar y Modalidades de Pago.** (a) Las fechas de pagos de intereses, reajustes y amortizaciones del capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada colocación de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, de reajustes o de capital recayeren en día que no fuera un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no



sea Día Hábil Bancario. Los Bonos, en caso de estar expresados en UF, y por ende las cuotas de amortización e intereses serán pagados en su equivalente en moneda nacional conforme al valor de la UF a la fecha de pago. **Dieciocho.- Garantías.** La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. **Diecinueve.- Inconvertibilidad.** Los Bonos no serán convertibles en acciones. **CLÁUSULA SEXTA.- USO DE LOS FONDOS.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la cuarta línea, se destinarán al refinanciamiento de deudas contraídas para financiar el régimen de crédito social y/o a financiar el otorgamiento de nuevos créditos del régimen de crédito social, según se defina en cada Escritura Complementaria. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, y con el objeto de proteger adecuadamente a los Tenedores de Bonos, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: (a) Límites en índices y/o relaciones: Mientras se encuentren vigentes emisiones de Bonos emitidas con cargo a esta cuarta línea, el Emisor se obligará a mantener los índices y/o relaciones financieras que se indican a continuación, los cuales serán medidos en los Estados Financieros IFRS consolidados del Emisor que trimestralmente deba presentar ante la **SVS** dentro de los



plazos requeridos por ésta: (i) Relación Pasivos Totales más Aavales sobre Patrimonio Total: La relación Pasivos Totales más Aavales sobre Patrimonio Total deberá ser igual o inferior a cuatro coma cinco veces. Por Pasivos Totales se entenderá la suma de la partida Pasivos Corrientes del Emisor más los Pasivos no Corrientes de los Estados Financieros IFRS consolidados del Emisor. Por Aavales se entenderán todas las deudas indirectas del Emisor en calidad de garante, ya sea mediante la constitución de garantías reales o personales. Por Patrimonio Total se entenderá el rubro Patrimonio de los Estados Financieros IFRS consolidados del Emisor; (ii) Razón corriente: Definida como la relación Activos Corrientes sobre Pasivos Corrientes deberá ser igual o superior a una vez. Por Activos Corrientes se entenderá el rubro Activos Corrientes de los Estados Financieros IFRS consolidados del Emisor. Por Pasivos Corrientes se entenderá el rubro Pasivos Corrientes de los Estados Financieros IFRS consolidados del Emisor; (iii) Patrimonio: El Patrimonio deberá ser superior a cuatro millones de Unidades de Fomento. Por Patrimonio se entenderá el rubro Patrimonio de los Estados Financieros IFRS consolidados del Emisor; En caso que y mientras el Emisor incumpla en mantener cualquiera de los índices y/o relaciones financieras dentro de los límites mencionados anteriormente, no podrá realizar nuevas emisiones con cargo a la cuarta línea. Si dicho incumplimiento se mantuviere, de acuerdo a los siguientes Estados Financieros IFRS consolidados del Emisor presentados ante la SVS dentro de los plazos requeridos por ésta, la junta de los Tenedores de Bonos, sujeto a los quórum establecidos en el artículo



ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores podrá hacer exigible anticipadamente el pago de la totalidad del monto adeudado bajo la cuarta línea. (b) Obligaciones, limitaciones, prohibiciones y causales de incumplimiento del Emisor: Mientras se encuentren vigentes emisiones de Bonos emitidas con cargo a la cuarta línea, el Emisor se encontrará sujeto a las obligaciones, limitaciones y prohibiciones que se indican a continuación: (iv) A cumplir en tiempo y forma las obligaciones de pago de los Bonos emitidos con cargo a esta cuarta línea; (v) A cumplir en tiempo y forma sus demás obligaciones de pago por endeudamiento. Para estos efectos, se entenderá que el Emisor ha incumplido con dichas obligaciones en caso que el no pago sea por un monto superior al cuatro por ciento de los activos consolidados del Emisor de acuerdo a los últimos Estados Financieros IFRS consolidados publicados o que el no pago implique la aceleración del monto total de dicha obligación específica, u otras, cuyo monto en su conjunto exceda igual porcentaje de los activos consolidados del Emisor; (vi) A no otorgar avales y/o garantías respecto de deudas de manera tal que represente un incumplimiento de la relación establecida en la cláusula séptima (a) (i) anterior; (vii) A no emitir Bonos con cargo a la cuarta línea de tal forma que excediese el monto máximo de ella; (viii) A no disolverse o liquidarse; (ix) A cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo



aquéllos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas IFRS y correctamente aplicadas por el Emisor. Dentro de la obligación aquí contenida se incluye asimismo la obligación de información a la SVS en forma adecuada y oportuna; (x) A mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de la normativa IFRS y correctamente aplicados por el Emisor, como asimismo a mantener contratada a una firma de auditores independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros individuales y consolidados, respecto de los cuales ésta deberá emitir una opinión de acuerdo a las normas dictadas por la SVS. El Emisor, asimismo, deberá efectuar, cuando proceda, los deterioros por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor de acuerdo a la normativa IFRS o los que siendo distintos le sean aplicables conforme a lo instruido por la SVS o la Superintendencia de Seguridad Social. El Emisor velará porque sus sociedades filiales se ajusten a la misma condición; (xi) A mantener clasificaciones de riesgo de manera continua e ininterrumpida de la cuarta línea mientras se mantenga vigente ésta, por al menos dos entidades clasificadoras de riesgo. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos clasificaciones en forma continua e



ininterrumpida de la cuarta línea; (xii) A mantener, directamente o a través de sus filiales, la propiedad de la marca "La Araucana"; (xiii) A no efectuar operaciones con personas relacionadas en condiciones no equitativas, distintas a las que habitualmente prevalecen en el mercado, cumpliendo al respecto, en forma especial y preponderante, lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuatro y ochenta y nueve de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas. Para estos efectos, se estará a la definición de «personas relacionadas» que da el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores; y (xiv) Junto con la entrega de la documentación requerida por la SVS en forma previa a cada Emisión con cargo a esta cuarta línea, el Emisor informará a ésta acerca del estado de cumplimiento de lo estipulado en las letras (a), (b), (c) y (f) de esta cláusula séptima. Para estos efectos el representante legal del Emisor emitirá un certificado acreditando a su mejor conocimiento el estado de cumplimiento de lo indicado precedentemente. En caso que: (uno) El Emisor incumpla con las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en los puntos (i), (ii), (iii), (iv), (v) o (ix) de la letra (b) de esta cláusula séptima; (dos) el Emisor incumpla con lo señalado en la letra (f) de esta cláusula séptima; (tres) el Emisor cayera en notoria insolvencia; la junta de Tenedores de Bonos, sujeto a los quórum establecidos en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores podrá hacer exigible anticipadamente el pago de la totalidad del monto adeudado bajo la cuarta línea. Por otra parte, el Emisor no podrá emitir Bonos con cargo a la cuarta línea en caso de, y mientras se mantenga en incumplimiento de las



obligaciones específicas de información que debe proporcionar a los Tenedores de Bonos sea directamente o por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y de lo requerido en el punto (xi) de la letra (b) de esta cláusula séptima, o de las demás obligaciones de información establecidas por la SVS para los emisores inscritos en su Registro de Valores, esto incluyendo, pero no limitado, a la entrega en forma y plazo de sus Estados Financieros; (c) Mantenimiento, sustitución o renovación de activos: El Emisor se obligará a contratar y mantener seguros que protejan razonablemente los activos operacionales de éste, de acuerdo a las prácticas usuales de la industria donde opera el Emisor. El Emisor, a su vez, velará porque sus sociedades filiales se ajusten a la misma obligación. Asimismo, el Emisor se obligará a mantener en buen estado de conservación y operativos sus activos, propiedades y demás bienes necesarios para el desarrollo de su giro y sus demás actividades; (d) Tratamiento igualitario de tenedores: El Emisor otorgará un trato igualitario, sin privilegios o preferencia alguna, a todos y cada uno de los Tenedores de Bonos emitidos con cargo a la cuarta línea, los cuales tendrán los mismos derechos respecto de las obligaciones de pago del Emisor y demás referidas a la cuarta línea; (e) Facultades complementarias de fiscalización: No se contemplarán facultades complementarias de fiscalización además de las obligaciones de información del Emisor y otras obligaciones en cumplimiento a la legislación y normativa aplicable de la SVS; y (f) Eventual División, Fusión o Transformación del Emisor y Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas: (Uno) Fusión. En el caso de fusión



del Emisor con otra u otras cajas de compensación, sea por creación o por incorporación, la nueva entidad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato y las Escrituras Complementarias imponen al Emisor; (Dos) División. Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y en las Escrituras Complementarias, todas las entidades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la cuarta línea serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio, asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos. (Tres) Transformación. Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna; (Cuatro) Creación de Filiales. La creación de filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato y las Escrituras Complementarias. (Cinco) Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas y Enajenación de Activos Esenciales. En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado; y (Seis) El Emisor declara que: (i) de conformidad al artículo primero de la Ley número dieciocho mil ochocientos treinta y



tres y sus modificaciones, el objeto del Emisor es la administración de prestaciones de seguridad social y su duración no está sujeta a plazo. En el evento de una modificación legal al artículo primero recién transcrito, el Emisor hará sus mejores esfuerzos para evitar que se perjudiquen los derechos de los Tenedores de Bonos; y (ii) no hay activos esenciales del Emisor; y (g) Referencia a cuentas de los Estados Financieros. (a) Las referencias hechas en este Contrato de Emisión a las cuentas de los Estados Financieros del Emisor corresponden a aquellas cuentas contenidas en los Estados Financieros de conformidad al formato vigente al treinta de septiembre de dos mil catorce. (b) En caso de cualquier modificación al formato de Estados Financieros, o de cambios en la denominación o estructura de sus cuentas, las referencias de este Contrato de Emisión a partidas específicas de los Estados Financieros se entenderán automáticamente hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el nuevo formato de Estados Financieros o a las respectivas cuentas según su nueva denominación o estructura. (c) En el evento indicado en la letra (b) anterior, una vez entregados a la SVS los Estados Financieros conforme a su nueva presentación, el Emisor solicitará a sus auditores externos, o a alguna empresa de auditoría externa inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la SVS que al efecto designe el Emisor, que procedan a: (i) efectuar una homologación de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación, y (ii) emitir un informe respecto de dicha homologación, indicando la equivalencia de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva



presentación. Dentro del plazo que vence en la fecha de entrega de los siguientes Estados Financieros, el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán suscribir una escritura pública en que se deje constancia de las cuentas de los Estados Financieros a que se hace referencia en este Contrato de Emisión en conformidad a lo indicado en el citado informe que al efecto hayan evacuado los referidos auditores externos. El Emisor deberá ingresar a la SVS la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva dentro del mismo plazo antes indicado. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores, sin perjuicio que el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado en el Diario dentro de los diez días corridos siguientes a la inscripción de la respectiva modificación en el Registro de Valores que lleva la SVS. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor. **CLÁUSULA OCTAVA.- JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS.** Las Juntas de Tenedores de Bonos se convocarán, reunirán, constituirán, adoptarán acuerdos y, en general, actuarán de la manera establecida en la Ley de Mercado de Valores, en especial sus artículos ciento veintidós y siguientes, en las normas que imparta la SVS y en las siguientes normas particulares: (a) Cuando la junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra serie en circulación emitidas con cargo a la cuarta línea, el Representante de Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de Bonos de cada



serie voten en forma separada, o bien convocar a juntas separadas a los Tenedores de cada serie o de la serie respectiva; (b) Los Tenedores de Bonos se reunirán en junta de Tenedores de Bonos siempre que sean convocados por el Representante en virtud de lo establecido en el artículo ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores; (c) Para determinar los Bonos en circulación, su valor nominal y la serie y sub-serie de los mismos, se estará a la declaración que el Emisor debe efectuar dando constancia del empréstito de conformidad a lo dispuesto en el número uno del numeral cinco punto uno punto cinco de la sección IV de la Norma de Carácter General número treinta, en la cual, indicará el monto total de la colocación efectuada, el número de Bonos colocados y puestos en circulación de la respectiva colocación, con expresión de sus series, sub-series, valor nominal y número de los títulos. (d) La junta extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor las reformas al Contrato de Emisión que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la cuarta línea, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores en cuyo caso será necesario el setenta y cinco por ciento. (e) La citación a junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de Tenedores de Bonos



se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la junta de Tenedores de Bonos correspondiente. (f) Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. (g) Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones. (h) Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta. (i) El Diario designado para las publicaciones será el diario El Mercurio.

**CLÁUSULA NOVENA.- REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.**

**Uno.- Procedimiento de elección, renuncia, reemplazo y remoción.** (a) El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la junta de Tenedores de Bonos. La junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de Tenedores de Bonos. (b) La junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de Tenedores de Bonos, revocando su



mandato, sin necesidad de expresión de causa. (c) Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos, la junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. (d) La renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. (e) El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el Contrato de Emisión le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder. (f) Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo



anterior, el Representante de los Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la SVS y al Emisor, al día siguiente hábil de haberse efectuado la aceptación del reemplazante y, por tratarse de una emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos. **Dos.- Causales de cesación en su cargo.** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la junta de Tenedores de Bonos. La junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia del Representante, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva a éste. **Tres.- Derechos de que está investido y facultades de fiscalización.** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que le confieren la ley y este Contrato. Especialmente corresponde al Representante el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa del interés común de sus representados. En las demandas y demás gestiones judiciales que realicen el Representante en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de



ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. Tratándose de una Emisión desmaterializada, el certificado de posición que emite el DCV tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor, conforme a lo establecido en los artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV. El Representante también estará facultado para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, siempre que a su juicio existiera una razón fundada para ello y que tenga por objeto proteger los intereses de sus representados; y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social. Además, el Representante podrá asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas utilizando todas las formalidades y plazos propios de la citación de accionistas.

**Cuatro.- Deberes y responsabilidades.** Además de los deberes y obligaciones que el presente instrumento le otorga al Representante, éste tendrá todas las otras obligaciones que la propia ley establece. Asimismo, estará obligado, cuando



sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes e informaciones que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas, quedándole prohibido revelar o divulgar los informes, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Queda prohibido al Representante delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente determine. Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y este Contrato, incluidos los que se originen con ocasión de la citación y celebración de una junta de Tenedores de Bonos, entre los que se comprenden los honorarios de los profesionales involucrados, publicación de avisos de citación y otros relacionados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. El Representante deberá actuar exclusivamente en el mejor interés de sus representados y responderá hasta de la culpa leve por el desempeño de sus funciones; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que le fuere imputable. Se deja establecido que las declaraciones



contenidas en el presente instrumento y en los títulos de los Bonos, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante, deben ser tomadas como declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. **Cinco.- Información.** Con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar el Emisor a la SVS, se entenderán informados el Representante y los Tenedores de Bonos, de las operaciones, gestiones y estados económicos que el Emisor debe informar a la SVS con motivo de las Emisiones. Copia de dicha información deberá remitirla el Emisor, conjuntamente, al Representante de los Tenedores de Bonos. Lo anterior sin perjuicio de la obligación del Emisor de entregar al Representante de los Tenedores de Bonos la información señalada la cláusula séptima de esta escritura, en los términos allí contemplados. Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones de este Contrato, mediante la revisión de la información que éste le proporcione o que el Representante de los Tenedores de Bonos le solicite de acuerdo a lo señalado en el numeral tres de esta cláusula. **Seis.- Remuneración.** El Emisor pagará a BANCO SANTANDER-CHILE, en su calidad de representante de los



Tenedores, las siguientes comisiones: (a) Por la aceptación del rol de Representante de los Tenedores de Bonos no se cobrará ni pagará comisión inicial alguna. (b) Comisión anual equivalente a ciento ochenta UF más IVA por cada Emisión con cargo a la Línea que se acuerde mediante la Escritura Complementaria de Emisión respectiva, pagadera a la fecha de la firma de dicha Escritura Complementaria, y posteriormente en las fechas de aniversario de la misma, durante toda la vigencia de la correspondiente Emisión. (c) Comisión por cada Junta de Tenedores de Bonos que se efectúe, equivalente a cien UF más IVA, pagadera al momento de la convocatoria a la junta respectiva. **CLAUSULA DÉCIMA.- BANCO PAGADOR. Uno.- Designación.** Será banco pagador de las obligaciones derivadas de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, el BANCO BCI o quien lo reemplace o suceda en la forma que más adelante se indica, y su función será actuar como diputado para el pago de los intereses y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos y efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del Contrato de Emisión. **Dos.- Reemplazo de Banco Pagador.** El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante y el nuevo banco pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos



será aquél que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital, conforme al presente Contrato de Emisión, o a la correspondiente Escritura Complementaria de Emisión, debiendo comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante carta certificada al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna de este Contrato. **Tres.- Remuneración.** El Emisor pagará una remuneración de veinte UF más IVA al Banco BCI en su calidad de banco pagador, por cada evento de pago. **Cuatro.- Lugar y forma de pago y provisión de fondos.** Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, Huérfanos uno uno tres cuatro, de la comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el



pago de los intereses y del capital de los Bonos mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital o intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. Si el Banco Pagador no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda, no efectuará pagos parciales. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá Tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establece la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV y, en caso de los títulos materializados, se presumirá Tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **CLÁUSULA DECIMO**

**PRIMERA.- DOMICILIO Y ARBITRAJE.** **Uno.- Domicilio.** Para todos los efectos legales derivados de este Contrato de Emisión, las Partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número dos siguiente. **Dos. Arbitraje.** Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato de Emisión, incluso aquellas materias que según sus



estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente por un árbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma de notificación. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, para efectos de esta cláusula, las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas. Asimismo, podrán someterse a la decisión del árbitro las



impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y el Representante de los Tenedores de Bonos. No obstante lo dispuesto en este número Dos, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- **NORMAS**

**SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.** En subsidio de las estipulaciones de este Contrato de Emisión, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes, que la SVS haya impartido en uso de sus atribuciones legales.

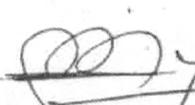
CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- **ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS.** Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- **INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán



de cargo del Emisor. Personerías. La personería de don MAURICIO ORLEANS CUADRA para representar a CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA consta en las Actas de Sesión de Directorio: a) Número quinientos cincuenta y ocho, de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha cuatro de Noviembre de dos mil catorce, repertorio número once mil doscientos noventa y uno guión dos mil catorce; b) Número quinientos cincuenta y nueve, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, repertorio número once mil doscientos noventa guión dos mil catorce; y, c) Número quinientos sesenta, de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha doce de noviembre de dos mil catorce, repertorio número once mil seiscientos treinta y cinco; todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. La personería de don EDWARD WILLIAM GARCIA y la de doña VANESSA RINGWALD para representar a BANCO SANTANDER-CHILE constan de escritura pública de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, repertorio número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco guión dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Personerías no se insertan por ser conocidas de las Partes y del Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Pablo González Reyes.- En

comprobante y previa lectura firman los  
comparecientes el presente instrumento. Se da  
copia. Doy fe.- La presente escritura se encuentra  
anotada en el Libro Repertorio bajo el N° 12.371-2014. ↗

  
MAURICIO ORLEANS CUADRA

p.p. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA

  
p.p. BANCO SANTANDER-CHILE

  
p.p. BANCO SANTANDER-CHILE

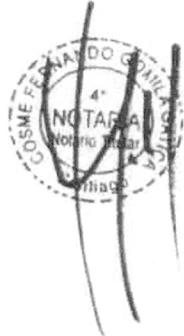
Repertorio: 12371-2014  
J.Registro: C.B.C.  
Digitadora: C.T.  
N° Firmas : 3  
N° Copias : 6  
Derechos : -



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES  
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y  
QUE SE OTORGO EN 2 COPIAS

Santiago - 2 DIC 2014

COSME FERNANDO GOMILA GATICA  
NOTARIO TITULAR  
4° Notaría de Santiago





REPERTORIO N° 466/2015.-



O.T. N° 217.209.-



MODIFICACIÓN CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS  
POR CUARTA LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA  
CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA  
Y  
BANCO SANTANDER-CHILE

EN SANTIAGO DE CHILE, a quince de enero de dos mil quince, ante mi, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaria de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago, comparecen: /uno/ **MAURICIO ORLEANS CUADRA**, chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número cinco millones veintinueve mil novecientos treinta guión nueve, en representación, según se acreditará, de **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA**, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta millones dieciséis mil ciento sesenta guión nueve, ambos domiciliados en calle Huérfanos número quinientos veintiuno, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también denominada el "Emisor", por una parte; y, por la otra parte, /dos/ don **EDWARD WILLIAM GARCIA**, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número veintitrés millones seiscientos nueve mil ciento noventa y cuatro guión cinco, y don **MIGUEL MARZUCA NASSER**, hondureño, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones quinientos veintinueve mil diez guión K, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO SANTANDER-CHILE**, sociedad anónima bancaria constituida y existente de acuerdo a las



leyes de Chile, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, todos con domicilio en calle Bandera número ciento cuarenta, comuna y ciudad de Santiago, actuando como representante de los tenedores de bonos, en adelante el "Representante de los Tenedores de Bonos", o el "Representante" y, en conjunto con el Emisor, las "Partes"; /tres/ comparece también, para los solos efectos de aceptar el cargo de Banco Pagador, don **FERNANDO VALLEJOS VÁSQUEZ**, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número **seis millones cuatrocientos cuarenta y un mil ciento sesenta y uno guión seis**, en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CREDITO E INVERSIONES**, rol único tributario número noventa y siete millones seis mil guión seis, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos mil ciento treinta y cuatro, comuna y ciudad de Santiago, en calidad de banco pagador, en adelante denominado también indistintamente como el "Banco Pagador" o "BANCO BCI"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes. Uno. Uno.** En sus sesiones números quinientos cincuenta y ocho de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, quinientos cincuenta y nueve de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce y quinientos sesenta, de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, reducidas a escrituras públicas con fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, repertorio número once mil doscientos noventa y uno guión dos mil catorce, con fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, repertorio once mil doscientos noventa guion dos mil catorce y con fecha doce de noviembre de dos mil catorce, repertorio número once mil seiscientos treinta y cinco guion dos mil catorce, todas otorgadas en la Cuarta notaria de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, el Directorio del



Emisor aprobó la emisión y los términos, condiciones y características de una línea de bonos desmaterializados hasta por la suma de cien mil millones de pesos, denominada en moneda nacional o por su equivalente en unidades de fomento, dirigida al mercado general con el objeto de inscribirla en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante, la "Línea". **Uno. Dos.** Las características, términos y condiciones de la Línea constan en contrato de emisión de bonos suscrito con el Representante mediante escritura pública otorgada con fecha uno de diciembre de dos mil catorce otorgada en la Cuarta Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, repertorio número doce mil trescientos setenta y uno guión dos mil catorce, en adelante, el "Contrato de Emisión". Mediante carta de fecha tres de diciembre de dos mil catorce el Emisor solicitó a la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante, la "SVS", la inscripción de la Línea en el Registro de Valores de dicha institución, mediante la presentación, junto a otros antecedentes, del Contrato de Emisión. **Uno. Tres.** En las sesiones de Directorio a que se hacen referencia en la sección Uno. Uno precedente, el Directorio del Emisor, entre otros acuerdos, otorgó poderes al compareciente del Emisor para modificar y complementar el Contrato de Emisión, facultando a éste para que, en su representación, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General Número Treinta de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus modificaciones, procediera a establecer mediante escritura pública las modificaciones y complementaciones y para suscribir todos los documentos que fueren necesarios para, en conjunto con los apoderados del Representante, modificar el Contrato de Emisión y, adicionalmente, obtener el registro de la Línea en la SVS.



**SEGUNDO: Modificaciones.** Con esta fecha y por este instrumento, los comparecientes, debidamente facultados, y con el objeto de adecuar el Contrato de Emisión a las observaciones de la SVS formuladas mediante Oficio Ordinario número treinta y tres mil novecientos sesenta y ocho, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, durante el proceso de inscripción de la Línea en el Registro de Valores de esa institución, vienen en modificar el Contrato de Emisión en el siguiente sentido: **Uno)** En la Cláusula Quinta se reemplaza el numeral Dieciséis por el siguiente: **"Dieciséis.- Rescate anticipado.** Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a ésta Línea, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie. /a/ Cada colocación de Bonos podrá contemplar la opción del Emisor de amortización extraordinaria de forma total o parcial en cualquiera de las fechas de pago de intereses o amortización de capital. En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria a: (i) el equivalente al monto del capital insoluto a la fecha fijada para el rescate, debidamente reajustado hasta dicha fecha, si correspondiere, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha fijada para el rescate. Adicionalmente, en la Escritura Complementaria correspondiente, se podrá establecer un premio de prepago en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado y que, de establecerse, será determinado en dicha Escritura Complementaria; o (ii) el valor correspondiente a la suma de los valores presentes de los pagos de



intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, incluidos los intereses devengados hasta la fecha del rescate. Para estos efectos, este valor será determinado en el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio ("SEBRA"), o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando además una tasa de descuento denominada "Tasa de Prepago", la que será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial" más un "Spread de Prepago"; o (iii) el valor equivalente al mayor valor que resulte entre lo indicado en los numerales (i) y (ii) anteriores. Para estos efectos, la "Tasa Referencial" se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las Categorías Benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación (considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad) está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio para la categoría correspondiente. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes Categorías Benchmark, y que se hubieren transado el Día Hábil anterior al rescate anticipado, previo a la publicación del aviso de rescate anticipado.



con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, y /ii/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos bonos emitidos en UF, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile UF guión cero cinco, UF guión cero siete, UF guión diez y UF guión veinte, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos bonos emitidos en pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos guión cero cinco, Pesos guión cero siete y Pesos guión diez, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark, para papeles denominados en UF o pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano" del SEBRA, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado. El "Spread de Prepago" podrá definirse como: i) un



monto porcentual el cual será definido en la escritura complementaria correspondiente o ii) la diferencia entre la tasa de colocación (considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad) de los Bonos a ser rescatados y la "Tasa Referencial", calculada según se establece con anterioridad en esta letra /a/ y tomando como fecha de referencia el día de la colocación (considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad), menos una tasa que será determinada en la Escritura Complementaria correspondiente en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. Si la duración del Bono valorizado a la Tasa de Prepago resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las Categorías Benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar dos Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos cinco de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés para los instrumentos definidos anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error



manifiesto. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco Santander-Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Banco Bice, Banco del Estado de Chile, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago deberá determinarse el Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. /b/ En caso que se rescate anticipadamente sólo una parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante Notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso y las cartas se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión o Escritura Complementaria donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el Notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados, la que será



enviada por el Emisor al DCV. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. /c/ En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos treinta días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria. /d/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión o Escritura Complementaria donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago sea comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. Adicionalmente, el Emisor deberá informar, lo contemplado en los puntos /b/ y /c/ del presente número, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada a más tardar a las diecisiete horas del Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. /e/ Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. /f/ Los intereses y reajustes de los bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagados los días de la fecha en



que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A punto quince punto tres del Anexo número uno de la sección IV de la Norma de Carácter General número treinta de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus modificaciones." **Dos)** En la Cláusula Séptima se reemplaza la primera frase del literal (a) por el siguiente: "(a) Límites en índices y/o relaciones: Mientras se encuentren vigentes emisiones de Bonos emitidas con cargo a esta cuarta línea, el Emisor se obligará a mantener los índices y/o relaciones financieras que se indican a continuación, los cuales serán medidos en los Estados Financieros IFRS consolidados del Emisor que trimestralmente deba presentar ante la SVS dentro de los plazos requeridos por ésta, debiendo ser revelados en una Nota de dichos Estados Financieros el detalle de las cuentas y montos que componen dichos índices y/o relaciones financieras, indicando el valor de éstos y señalando si cumplen con los límites establecidos:". **Tres)** En la Cláusula Séptima se reemplaza el literal (b) por el siguiente: "(b) Obligaciones, limitaciones, prohibiciones y causales de incumplimiento del Emisor: Mientras se encuentren vigentes emisiones de Bonos emitidas con cargo a la cuarta línea, el Emisor se encontrará sujeto a las obligaciones, limitaciones y prohibiciones que se indican a continuación: (i) A cumplir en tiempo y forma las obligaciones de pago de los Bonos emitidos con cargo a esta cuarta línea; (ii) A cumplir en tiempo y forma sus demás obligaciones de pago por endeudamiento. Para estos efectos, se entenderá que el Emisor ha incumplido con dichas obligaciones en caso que el no pago sea por un monto superior al



cuatro por ciento de los activos consolidados del Emisor de acuerdo a los últimos Estados Financieros IFRS consolidados publicados o que el no pago implique la aceleración del monto total de dicha obligación específica, u otras, cuyo monto en su conjunto exceda igual porcentaje de los activos consolidados del Emisor; (lii) A no otorgar avales y/o garantías respecto de deudas de manera tal que represente un incumplimiento de la relación establecida en la cláusula séptima (a) (i) anterior; (iv) A no emitir Bonos con cargo a la cuarta línea de tal forma que excediese el monto máximo de ella; (v) A no disolverse o liquidarse; (vi) A cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquéllos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas IFRS y correctamente aplicadas por el Emisor. Dentro de la obligación aquí contenida se incluye asimismo la obligación de información a la SVS en forma adecuada y oportuna; (vii) A mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de la normativa IFRS y correctamente aplicados por el Emisor, como asimismo a mantener contratada a una firma de auditores independientes de reconocido prestigio nacional o internacional, entidad que debe estar inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, para el examen y análisis de sus Estados Financieros individuales y consolidados, respecto de los cuales esta entidad debe emitir una opinión de



acuerdo a las normas dictadas por la SVS. El Emisor, asimismo, deberá efectuar, cuando proceda, los deterioros por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor de acuerdo a la normativa IFRS o los que siendo distintos le sean aplicables conforme a lo instruido por la SVS o la Superintendencia de Seguridad Social. El Emisor velará porque sus sociedades filiales se ajusten a la misma condición; (viii) A mantener clasificaciones de riesgo de manera continua e ininterrumpida de la cuarta línea mientras se mantenga vigente ésta, por al menos dos entidades clasificadoras de riesgo. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos clasificaciones en forma continua e ininterrumpida de la cuarta línea; (ix) A mantener, directamente o a través de sus filiales, la propiedad de la marca "La Araucana"; (x) A no efectuar operaciones con personas relacionadas en condiciones no equitativas, distintas a las que habitualmente prevalecen en el mercado, cumpliendo al respecto, en forma especial y preponderante, lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuatro y ochenta y nueve de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas. Para estos efectos, se estará a la definición de «personas relacionadas» que da el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores; y (xi) Junto con la entrega de la documentación requerida por la SVS en forma previa a cada Emisión con cargo a esta cuarta línea, el Emisor informará a la SVS acerca del estado de cumplimiento de lo estipulado en las letras (a), (b), (c) y (f) de esta cláusula séptima. Para estos efectos el representante legal del Emisor emitirá un certificado acreditando



declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo correspondiente, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo y, en todo caso, a lo menos seis Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de cualquiera junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración antes referida, bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta." **Cinco)** En la Cláusula Décima, se reemplazan los números Uno y Dos por los siguientes: "**Uno.- Designación.** Será banco pagador de las obligaciones derivadas de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, el BANCO BCI o quien lo reemplace o suceda en la forma que más adelante se indica, y su función será actuar como diputado para el pago de los intereses y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos y efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del Contrato de Emisión. El BANCO BCI, por intermedio de su apoderado compareciente, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número tres de esta Cláusula. **Dos.- Reemplazo de Banco Pagador.** El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante y el nuevo banco pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquél que se indique en la escritura de reemplazo o en



el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital, conforme al presente Contrato de Emisión, o a la correspondiente Escritura Complementaria de Emisión, debiendo comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante carta certificada al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado por el Emisor en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. Si tales publicaciones no se hicieren por el Emisor dentro del plazo correspondiente, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo y, en todo caso, a lo menos seis Días Hábiles Bancarios antes de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga las publicaciones antes referidas, bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna de este Contrato." **TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantienen inalteradas todas las estipulaciones del Contrato de Emisión.

**CUARTO: Inscripciones y Gastos.**- Se faculta al Banco Pagador de copia



autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.- Personerías. La personería de don **MAURICIO ORLEANS CUADRA** para representar a **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA** consta en las Actas de Sesión de Directorio: a) Número quinientos cincuenta y ocho, de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha cuatro de Noviembre de dos mil catorce, repertorio número once mil doscientos noventa y uno guión dos mil catorce; b) Número quinientos cincuenta y nueve, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, repertorio número once mil doscientos noventa guión dos mil catorce; y, c) Número quinientos sesenta, de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha doce de noviembre de dos mil catorce, repertorio número once mil seiscientos treinta y cinco; todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. La personería de don **EDWARD WILLIAM GARCIA** y la de don **MIGUEL MARZUCA NASSER** para representar a **BANCO SANTANDER-CHILE** constan de escritura pública de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, repertorio número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco guión dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. La personería de don **FERNANDO VALLEJOS VÁSQUEZ**, para representar al **BANCO DE CREDITO E INVERSIONES**, consta de la escritura pública de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, repertorio número tres mil ochocientos sesenta y siete guión dos mil doce, otorgada en la Notaría de don Alberto Mozó Aguilar. Personerías no se insertan por ser conocidas de las Partes y del



Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Cristian Muñoz Gatica.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el número 466/2015.-

*HACIA...*

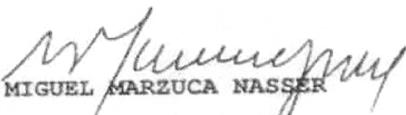
  
MAURICIO ORLEANS CUADRA

p.p. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA  
C.I. N°

  
EDWARD WILLIAM GARCIA

p.p. BANCO SANTANDER-CHILE  
C.I. N°



  
MIGUEL MARZUCA NASSER

p.p. BANCO SANTANDER-CHILE  
C.I. N°



*[Handwritten signature]*



FERNANDO VALLEJOS VÁSQUEZ

4) P.P. BANCO DE CREDITO E INVERSIONES  
C.I. N°

Repertorio: 466/2015.-  
J.Registro: C.B.C.  
Digitadora: F.C.B.  
N° Firmas : 4  
N° Copias : 6  
Derechos : \$

*[Handwritten signature]*

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES  
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y  
QUE SE OTORGO EN 6 COPIAS  
Santiago 16 ENE 2015  
COSME FERNANDO GOMILA GATICA  
NOTARIO TITULAR  
4° Notaría de Santiago

